



RESOLUCIÓN N° 514



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 8 JUL 1996 ✓

VISTO, la Ley N° 24.195 y la Resolución Ministerial N° 1305/95, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Federal Educativo firmado por la Nación y las Jurisdicciones para la aplicación de la Ley Federal de Educación, se comprometen los aportes destinados a capacitación y formación docente, equipamiento escolar y adecuación de la Infraestructura Escolar.

Que a los efectos de una correcta implementación del Pacto Federal Educativo resulta necesario establecer los criterios para la selección y ejecución de las acciones, determinando los niveles de responsabilidad y funciones de los organismos intervenientes así como los procedimientos y controles requeridos para su eficaz desenvolvimiento.

Que por la Resolución Ministerial N° 1305/95 se aprobó el Instructivo General para el desarrollo del Componente Infraestructura del Pacto Federal Educativo.

Que resulta necesario realizar modificaciones a la citada Resolución para mejorar la ejecutividad del Componente Infraestructura del Pacto Federal Educativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Instructivo General para el desarrollo del

//

514  
RESOL N°



## Ministerio de Cultura y Educación

77

Componente Infraestructura del Fondo Federal Educativo, que como Anexo 1 integra la presente resolución.

ARTICULO 2º. Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 1305/95.

ARTICULO 3º. Facúltase a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa a dictar las normas reglamentarias de aplicación para la correcta operatividad de la citada Resolución.

ARTICULO 4º. Regístrese, comuníquese y archívese una vez cumplido.

RESOLUCION N° 514

LIC. SUSANA BEATRIZ DUCIBEL  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Recibido en la Secretaría de  
Educación N° 514

5



# Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

## Pacto Federal Educativo COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

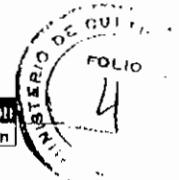
### **Instructivo general para la ejecución de las obras de Infraestructura del Pacto Federal Educativo**

El sistema previsto para la ejecución de las obras por un monto mayor de \$120.000 será mediante anticipos financieros por etapas de hasta \$300.000. Las contrataciones se realizarán por Licitación Pública, con precio tope y a través del sistema de ajuste alzado. El accionar deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el instructivo y sus anexos.

En caso de que se superen los montos establecidos para cada una de las etapas, su aprobación quedará supeditada a lo que resuelva la Coordinación Nacional.

La Unidad Coordinadora Provincial o la Unidad Ejecutora Local (según corresponda) deberá tener en cuenta para la contratación de los trabajos que no podrá asumir compromisos financieros que superen el monto que efectivamente obre en su poder.

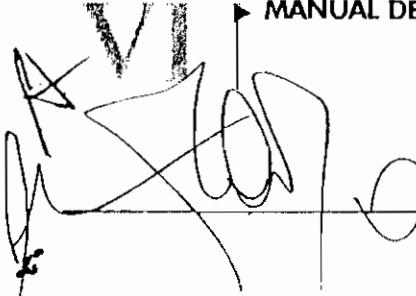
Para las obras cuyos montos sean inferiores a \$120.000, se ejecutarán siguiendo lo establecido en el Instructivo de Plan Social Educativo.



# Instructivo para la ejecución de proyectos de infraestructura

Montos superiores a \$120.000

- I** ► ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA ..... Pág. 3  
A. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.  
B. Unidad Coordinadora Provincial.  
C. Unidad de Control y Participación Social  
D. Unidad Ejecutora Local.
- II** ► FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS ..... Pág. 3
- III** ► NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN ..... Pág. 6
- IV** ► ANEXOS .....  
-Anexo 1. Requisitos Para la Presentación de los Proyectos.  
-Anexo 2. Pliego de Bases y Condiciones Generales.  
-Anexo 3. Acta Compromiso Administración de Fondos  
-Anexo 4. Formulario de la Oferta  
-Anexo 4.1 Declaración Jurada  
-Anexo 4.2 Acta de Apertura de Ofertas.  
-Anexo 4.3 Acta de Preadjudicación.  
-Anexo 4.4 Comunicación de Adjudicación.  
- Anexo 5. Contrato Tipo de Locación de Obra
- V** ► PLANILLAS .....  
PLANILLA 1. Análisis de Superficies. Datos. Indicadores.  
PLANILLA 2. Presupuesto de la Acción.  
PLANILLA 3. Capacidad Empresaria  
PLANILLA 4. Capacidad de Producción  
PLANILLA 5. Estado de Ejecución Física y Financiera.
- VI** ► MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES ..... Pág. 55





## ► ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL EDUCATIVO

### A MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

Esta instancia se ubica en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y se ejecuta a través de la Coordinación Nacional respectiva.

### B UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):

Esta Coordinación depende de los organismos de conducción del sistema educativo de cada jurisdicción, quedando establecida su conformación en el convenio firmado entre la Nación y la Provincia. El objetivo es contar con un equipo de trabajo que permita un adecuado funcionamiento del Componente Infraestructura en cada jurisdicción.

Para ello, la U.C.P. debe contemplar en su organización como mínimo, las siguientes áreas de trabajo:

a) COORDINACION GENERAL

b) AREA TECNICA:

c) AREA CONTABLE

d) APOYATURA LEGAL

e) APOYATURA ADMINISTRATIVA  
Los responsables de este equipo de Coordinación deben designarse por resolución de las autoridades educativas

provinciales, comunicándolo fehacientemente al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

El Coordinador o Responsable del Área Infraestructura deberá ser profesional universitario con título habilitante (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones).

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo de las acciones en el ámbito provincial, la U.C.P. debe garantizar, como mínimo, las siguientes condiciones operativas destinando para ello los recursos establecidos en el Convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

1) Dotación de equipamiento básico para la gestión:

- Línea telefónica
- Fax propio
- Computadora propia (para procesamiento de textos y operación con base de datos)

2) Intercambio de documentación de todo tipo (según se detalla en los apartados de implementación de los programas), con una frecuencia fija mensual, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y las respec-

tivas Coordinaciones provinciales.

3) Cobertura de los gastos de movilidad y viáticos de:

- Técnicos; para la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas.
- Funcionarios de la Coordinación Provincial; para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen.

### C UNIDAD DE CONTROL Y PARTICIPACION SOCIAL (UCPS):

La Unidad de Control y Participación Social es el ente comunitario encargado del control social de los fondos destinados al mejoramiento de la Infraestructura escolar, que deberá estar conformada como mínimo por 3 (tres) miembros, integrantes de la comunidad educativa.

### D UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L.):

La Unidad Ejecutora Local es el ente con personería jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Estará habilitada para la administración de los fondos en tanto que sus estatutos fundacionales así lo permitan.

## ► FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS

### A MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

a) Establecer los criterios para la selección y caracterización de las obras a realizar en cada jurisdicción.

b) Revisar los listados de establecimientos propuestos por las jurisdicciones en función de la documentación técnica presentada y proceder a su aprobación otorgando el APTO TECNICO.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la Coordinación Na-

cional del Componente Infraestructura, no implica que ésta asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y/o su dirección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la U.C.P. la aprobación y registro de los proyectos así como la dirección / inspección técnica de la obra, inclu-



yciendo los gastos que por cualquier concepto se derivaran de lo anteriormente señalado.

- c) Definir y difundir pautas para la ejecución de las acciones.
- d) Establecer las políticas y procedimientos para el registro y control que deben ser ejercidos por los responsables provinciales.
- e) Controlar el desarrollo de los procesos ejecutados por la Comisión de Preadjudicación.
- f) Asignar y transferir los fondos.
- g) Realizar el control de avance de obra e inversión de los fondos sin perjuicio de las responsabilidades de la Unidad Coordinadora Provincial.
- h) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y control de la comunidad para asegurar la efectividad del Programa.
- i) Efectuar una supervisión selectiva a escuelas de la provincia incluidas en el proyecto.

### UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL:

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### B.1 Generales:

- a) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para el desarrollo y ejecución del programa en la jurisdicción.
- b) Identificar los establecimientos cuya incorporación al Componente de Infraestructura solicite la provincia. La selección deberá efectuarse de acuerdo a instructivos comunicados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- c) Presentar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, avalados por la autoridad educativa competente, conforme al Convenio de aplicación del programa en la provincia,

los listados de los establecimientos seleccionados acompañándolos de la documentación técnica requerida en los instructivos para su aprobación definitiva (Apto Técnico y Apto Financiero).

d) Elevar el número de la cuenta bancaria, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina de la jurisdicción a la cual se remitirán los fondos, y la nómina de sus responsables. Dicha cuenta se operará conforme a las instrucciones recibidas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. La cuenta tendrá la siguiente designación "Pacto Federal Educativo", cuyos responsables financieros serán la máxima autoridad educativa, conjuntamente con dos agentes de planta del área educativa de la jurisdicción. El cambio de cualesquiera de sus responsables no debe afectar el correcto funcionamiento del Componente. Las bajas y altas de los responsables deberán ser comunicadas al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

- e) Elaborar los proyectos ejecutivos y toda otra documentación que sea necesaria para los fines específicos.
- f) Organizar un legajo documental para cada una de las escuelas incluidas en los proyectos, que integre la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro, control y asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la Coordinación Nacional.
- g) Ejercer la dirección/inspección de obra de los distintos proyectos en las escuelas de la provincia, asignando un profesional de la construcción, permanentemente en la obra.
- h) Recabar la información que sea requerida, responsabilizándose por la corrección de los datos y su procedimiento en tiempo y forma, remitiéndolo oportunamente a la Coordinación Nacional del Componente Infraestructura.

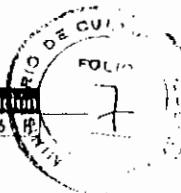
i) Registrar todos los bienes recibidos y/o adquiridos en cada caso.

j) Elaborar los informes de avance de desarrollo del Programa, según requerimientos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

##### B.2 Cuando La UEL Administra los Fondos

La UCP tendrá además las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Actuar como enlace entre las Unidades Ejecutoras Locales y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- b) Tramitar ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la remisión de los fondos, a cuyo efecto requerirá de cada U.E.L., la apertura de una cuenta corriente en sucursal de Banco Nación e informará al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los datos identificatorios de la misma y sus responsables financieros.
- c) Integrar la Comisión de Preadjudicación con dos representantes (uno técnico y uno legal) nombrado a tal efecto.
- d) Impartir las indicaciones para el llamado a Licitación Pública para la contratación de los trabajos.
- e) Enviar a la Coordinación Nacional del Componente Infraestructura, copia debidamente firmada del Acta de Compromiso para la Administración de Fondos (ANEXO 4.1) por parte de cada uno de los responsables financieros de las Unidades Ejecutoras Locales.
- f) Efectuar la auditoría contable, financiera, jurídica y administrativa de los fondos y/o recursos asignados a las Unidades Ejecutoras Locales. En caso de detectar irregularidades en el manejo de los fondos, proceder a informar de inmediato a la Coordinación Nacional del Componente Infraestructura.



ción Nacional. También proceder al archivo de la documentación y rendiciones de cuentas que le envíe la Unidad Ejecutora Local.

g) Disfundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos.

h) Iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento del contratista y/o de la U.E.L. si correspondiera y mantener informada permanentemente a la Coordinación del Componente Infraestructura para que actúe en consecuencia.

#### *B.3 Cuando la UCP administra los fondos*

a) Administrar los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la implementación de los proyectos.

b) Elevar la nómina de los integrantes de cada Unidad de Control y Participación Social correspondientes a las distintas escuelas intervenientes en los proyectos, conforme a las instrucciones recibidas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

c) Efectuar el Llamado a Licitación Pública conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

d) Conformar la Comisión de Preadjudicación

e) Llevar un registro contable donde registrará todas las operaciones relativas a cada obra y de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Contables que se adjunta al presente instructivo.

f) Archivar la documentación original, manteniéndola a disposición del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o de los Organismos de Control de la Nación, cuando alguno de ellos lo disponga.

La Unidad Coordinadora Provincial es responsable de la ejecución y calidad de la obra.

La Inspección asentará las Ordenes y comunicaciones que imparte al Contratista en el Libro de Ordenes de Servicio.

### UNIDAD DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

#### **FUNCIones Y RESPONSABILIDADES**

- Podrá elevar sugerencias o inquietudes a la U.C.P. en la etapa de formulación del proyecto
- Integrará la comisión de preadjudicación a través de un representante nombrado a tal efecto.
- En un Libro Diario de Comunicaciones foliado por triplicado asentará las observaciones generales o inquietudes que se correspondan con la ejecución de la obra, para información de la Unidad Coordinadora Provincial y del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La UCP remitirá mensualmente la segunda copia a la Coordinación Nacional, la que evaluará la información y actuará en consecuencia.

### UNIDAD EJECUTORA LOCAL

#### **FUNCIones Y RESPONSABILIDADES**

- Administrar los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la implementación de los proyectos.
- Abrir una cuenta corriente a nombre de la institución facultada para administrar los fondos (poseer personalidad jurídica, capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y cuyos estatutos fundacionales se lo permitan) en una sucursal del

Banco Nación.

- Ejecutar las acciones del Componente Infraestructura.
  - Cumplimentar las instrucciones emanadas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Coordinación Provincial en lo referente al Llamado a Licitación Pública para la contratación de los trabajos, rendición de cuentas y archivo de documentación, cuyos originales deben conservarse, enviando los duplicados a la Coordinación Provincial.
  - Conformar la Comisión de Preadjudicación.
  - Adjudicar la Obra de acuerdo a lo establecido, en el Pliego de Condiciones Generales.
  - Dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta previamente por escrito la U.C.P.
  - Podrá elevar sugerencias sobre el proyecto, pero en ningún caso desfigurará o modificará el mismo, sin previa autorización escrita de la UCP.
  - Conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas y ponerla a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y/u Organismos de auditoría.
  - Promover la participación de la comunidad en la realización de los proyectos.
  - En un Libro Diario de Comunicaciones foliado por triplicado asentará las observaciones generales o inquietudes que se correspondan con la ejecución de la obra, para información de la Unidad Coordinadora Provincial y del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- Enviar las dos copias a la Unidad Coordinadora Provincial. La UCP remitirá la segunda copia a la Coordinación Nacional, quien evaluará la información y actuará en consecuencia.



## NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN

### □ ALCANCE

**Artículo 1º.**- El presente instructivo tendrá aplicación en todas las acciones contempladas en el componente infraestructura del Pacto Federal Educativo, cuyos montos sean superiores a \$120.000 a ejecutarse en la Provincia de .....

### □ DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y SU ADMINISTRACIÓN

**Artículo 2º.**- La administración de los fondos y su rendición será asumida por la Unidad Coordinadora Provincial y sólo podrán ser administrados los fondos por la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.), si tuviera la correspondiente personería jurídica con capacidad suficiente para adquirir los derechos y obligaciones derivadas de la acción y autorizadas expresamente por sus estatutos. La Coordinación Provincial deberá dar evidencia del cumplimiento de dicha exigencia, en un todo de acuerdo a la normativa existente en la provincia.

**Artículo 3º.**- Los fondos sólo se transferirán desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

A) A una Cuenta Corriente de uso exclusivo que a tal efecto abra la jurisdicción en la sucursal del Banco Nación a nombre del PACTO FEDERAL EDUCATIVO, si los fondos fueran administrados por la UCP.

B) A una cuenta corriente a nombre de la UEL, institución que está habilitada para administrar los fondos conforme a lo establecido en el artículo precedente, la cual deberá estar abierta en una sucursal del Banco Nación.

**Artículo 4º.**- Para los casos comprendidos en el punto B) del art.3º, los

responsables de la Unidad Ejecutora Local suscribirán el Acta de Compromiso de Administración de Fondos (Anexo 3). En caso de producirse cambio de los responsables por motivos ajenos a la marcha de la obra, se labrará un Acta en la que se considerarán las acciones ejecutadas y el estado de avance físico y financiero de las obras con la rendición a ese momento. Los nuevos responsables refrendarán el acta de compromiso de Administración de Fondos.

**Artículo 5º.**- Los fondos deberán ser reintegrados, si la obra no fuera iniciada en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de su efectiva recepción, al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el que podrá tomar medidas de excepción en cada caso.

**Artículo 6º.**- Los fondos transferidos deberán ser aplicados exclusivamente para la ejecución de la obra que dio origen a dicha solicitud.

**Artículo 7º.**- Los nombres de los responsables financieros, números y denominaciones de las respectivas cuentas bancarias, conjuntamente con la certificación extendida por el Banco Nación deberán ser enviadas a la Coordinación Nacional con el envío de la documentación técnica.

**Artículo 8º.**- En base a los datos que envíe la provincia, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación llevará un registro primario contenido los siguientes datos:

- Programa y Proyecto
- Datos de Identificación del Establecimiento (Número y Nombre, domicilio, localidad, departamento)
- Denominación y número de la cuenta bancaria cuando la UEL administre los

fondos. La denominación y número de la cuenta bancaria de la UCP se solicitará una única vez.

- Presupuesto total aprobado
- Monto, fecha y resolución correspondiente a cada etapa.
- Saldo en cada caso.

**Artículo 9º.**- El Ministerio de Cultura y Educación llevará un registro detallado de los pagos realizados.

**Artículo 10º.**- La documentación obrante en el Ministerio de Educación de la Nación permanecerán a disposición de los Organismos de Control de Gestión de Nación y para consulta del Coordinador Provincial.

### □ DE LOS PROYECTOS

**Artículo 11º.**- La documentación técnica requerida para la inclusión del establecimiento en el componente de infraestructura, deberá ajustarse a la normativa vigente que para construcciones escolares rija en la jurisdicción, a las pautas establecidas por la Ley Federal de Educación y a las Normativas establecidas para su financiación.

**Artículo 12º.**- Como criterio de selección para cualquiera de los proyectos la Jurisdicción deberá tener en cuenta: Que exista disponible un área para la ampliación y que ésta no afecte la estabilidad y/o funcionalidad de la edificación existente o la futura que resulte (a verificar en la presentación del proyecto).

Que la ampliación guarde concordancia con los niveles y ciclos por atenderse en la escuela, de acuerdo con el Plan de implementación de la Ley Federal de Educación.

**Artículo 13º.**- Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial



la elaboración de la documentación de cada proyecto, necesaria para los fines específicos y estará de acuerdo a lo requerido en el Anexo 1 ("Requisitos de Presentación de los Proyectos"). Ya sea la Unidad de Control y Participación Social o la Unidad Ejecutora Local, según corresponda, podrá hacer llegar su opinión o sugerencia, pero en ningún caso definirá o modificará el proyecto ejecutivo sin previa autorización escrita de la U.C.P.

**Artículo 14º.**- Cuando la obra implique erradicación de construcciones obsoletas o riesgosas, éstas deberán ser demolidas. Cuando el objetivo fuera el de sustituir casillas o módulos, su utilización futura será exclusivamente definida por la Unidad Coordinadora Provincial.

**Artículo 15º.**- Analizada la documentación técnica, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de la Coordinación Nacional, comunicará las observaciones realizadas o bien librará el correspondiente APTO TECNICO (incorporación en la Base de Datos).

La aprobación de la documentación técnica por parte de la Coordinación Nacional no implica que ésta asuma la responsabilidad por la formulación del proyecto y/o su dirección/inspección técnica. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas.

**Artículo 16º.**- Con el correspondiente APTO TECNICO y de existir recursos financieros se librarán los fondos correspondientes a la etapa, para que la Unidad Coordinadora Provincial o la Unidad Ejecutora Local dé inicio al proceso de licitación.

#### □ DE LAS ETAPAS Y MONTOS TOPES

**Artículo 17º.**- Los montos establecidos

para la ejecución de las obras son los siguientes:

#### OBRA NUEVA:

- 500\$/m<sup>2</sup> para superficie cubierta
- 300\$/m<sup>2</sup> para superficie semicubierta

#### OBRAS DE REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN:

- 350 \$/m<sup>2</sup> para superficie cubierta
- 200 \$/m<sup>2</sup> para superficie semicubierta

**Artículo 18º.**- En caso de que superen los montos establecidos en el art. 17º, la jurisdicción deberá justificar los valores solicitados quedando supeditada su aprobación a lo que resuelva la Coordinación Nacional.

**Artículo 19º.**- En función de los montos resultantes del Proyecto se definirá la cantidad de etapas que comprenderá su ejecución, teniendo en cuenta que el monto de cada etapa será de aproximadamente \$300.000.-

#### □ DE LAS CONTRATACIONES

**Artículo 20º.**- Para las obras cuyos montos sean superiores a \$ 120.000, se prevé la construcción de la acción en etapas, por anticipos financieros, a través de Licitación Pública, con un plazo no mayor a 12 meses corridos para cada una de ellas y con desembolsos de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior. Ello debe tenerse presente al contratar los trabajos y al asumir compromisos financieros para la ejecución de las obras. Dichos compromisos no pueden superar el monto que efectivamente obra en poder de la UCP o UEL, según corresponda.

**Artículo 21º.**- Las contrataciones se deberán realizar por Licitación Pública con precio tope. La contratación se efectuará mediante el sistema de ajuste alzado con precio fijo. Los alcances de cada definición son los siguientes:

- a) Licitación Pública: La Unidad Coor-

dinadora Provincial o la Unidad Ejecutora Local llamará a Licitación Pública. Solo podrán cotizar aquellas empresas que estén inscriptas en el Registro de Licitadores Provincial o Nacional. Si no existiera, la UCP deberá crearlo dentro de su Jurisdicción.

b) Precio Tope: el monto de la oferta no podrá exceder el monto asignado, para la etapa a licitar.

c) Sistema de Ajuste Alzado: la ejecución de todos los trabajos contratados tiene un monto único fijo e inalterable, durante todo el plazo contractual.

d) Precio Fijo: suma única, y global e invariable que haya establecido el contratista en su propuesta, para ejecutar y para terminar totalmente la obra comprometida.

**Artículo 22º.**- El llamado a Licitación se hará a través de la publicación como mínimo, en un diario de reconocida circulación nacional y otro de reconocida circulación provincial, por el término de 3 (tres) días hábiles, corridos o alternados. Desde la última publicación deberá transcurrir, como mínimo 15 (quince) días corridos, hasta la fecha de apertura prevista para la licitación.

**Artículo 23º.**- El acto de apertura de las ofertas se efectuará en el día, hora y lugar establecidos según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo labrarse el Acta de Apertura de Ofertas según modelo (Anexo 4.2).

**Artículo 24º.**- La Unidad Coordinadora Provincial cuando administre los fondos, deberá conformar la Comisión de Preadjudicación con 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación, según los siguientes requisitos:

- 2 Representantes Técnicos de la UCP
- 1 Representante Legal de la UCP



1 Representante Contable de la UCP  
1 Representante de la UCPS

**Artículo 25º.-** Si los fondos fueran administrados por la UEL, ella será la encargada de conformar la Comisión de Preadjudicación con 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación, según los siguientes requisitos:

1 Representante Técnico de la UEL  
1 Representante Contable de la UEL  
1 Representante Legal de la UEL  
1 Representante Técnico de la UCP  
1 Legal de la UCP

**Artículo 26º.-** Cuando la UCP administra los fondos las ofertas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación en un plazo máximo de quince (15) días corridos, sin la presencia de oferentes.

La Comisión elaborará el Acta de Preadjudicación (Anexo 4.3) acusando se adjudique, entre los oferentes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la oferta de menor precio y lo presentará a la máxima autoridad educativa, quien será la encargada de adjudicar la obra a la oferta de menor monto.

**Artículo 27º.-** Cuando la UEL administra los fondos las ofertas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación en un plazo máximo de quince (15) días corridos, sin la presencia de oferentes.

La Comisión elaborará el Acta de Preadjudicación (Anexo 4.3) acusando se adjudique, entre los oferentes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la oferta de menor precio y lo elevará en un plazo máximo de cinco días (5) corridos a la UCP quien verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados. En ese caso ratificará la decisión de la Comisión

de Preadjudicación y la remitirá para su adjudicación.

En caso de incumplimiento de los requisitos, cuando estos fueran menores o de forma, ordenará a la Comisión de Preadjudicación que realice los actos necesarios para salvarlos, en caso de nulidades inanisibles rechazará la preadjudicación y procederá de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales.

**Artículo 28º.-** La documentación base de la Licitación estará integrada:

- ☛ Normas Generales de Ejecución
- ☛ Pliego de Bases y Condiciones Generales. (Anexo 2)
- ☛ Pliego de Condiciones Particulares (Elaborado por la U.C.P.)
- ☛ Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Elaborado por la U.C.P.)
- ☛ Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Elaborado por la U.C.P.)
- ☛ Planos y Plantillas (Elaborado por la U.C.P.)
- ☛ Computo y Presupuesto Oficial (Elaborado por la U.C.P.)
- ☛ Oferta
- ☛ Modelo de contrato (Anexo 5)
- ☛ Documentación complementaria

**Artículo 29º.-** Las presentaciones de los oferentes deberán contener en un Unico Sobre Cerrado, lo especificado en el Capítulo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que serán los requisitos para la presentación de las ofertas.

El sobre llevará por fuera las siguientes inscripciones:

LICITACION PUBLICA N° .....  
DENOMINACION DE LA OBRA .....  
.....

**Artículo 30º.-** Toda situación no prevista en la presente deberá ser evaluada y acordada con la Unidad Coordinadora Provincial.

## INSPECCION Y RECEPCION DE LAS OBRAS

**Artículo 31º.-** La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones y la recepción provisoria y definitiva de las obras será asumida exclusivamente por la U.C.P., debiendo designar un Inspector permanente - profesional de la construcción- en cada una de las obras. Por tal motivo, en los casos en que la UEL administrara los fondos deberá dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta previamente por escrito la U.C.P.

**Artículo 32º.-** Corresponde al Contratista elaborar, gestionar y efectuar el pago de todos los derechos que correspondieran para la aprobación de los planos de proyecto, de cálculo estructural e instalaciones ante las jurisdicciones correspondientes. Los gastos que demande dicha tarea se considerarán incluidos en el precio ofertado.

**Artículo 33º.-** Será a cargo del oferente que resulte adjudicatario, el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Artículo 34º.-** El contratista deberá contar con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional acorde al perfil establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

Representará al Contratista en todos los actos referidos a la ejecución de los trabajos. Los honorarios por representación técnica estarán a cargo de el contratista y se considerarán incluidos en su cotización.

## DE LAS MEDICIONES Y PAGOS

**Artículo 35º.-** Se podrán autorizar el

R N 514

RECEPCION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



acopio de materiales no procederlos dentro de los tres (3) primeros meses de obra. Si se autoriza el acopio, el mismo no podrá superar el 15% del monto del contrato y deberá descontarse de cada certificado proporcionalmente a la utilización del material de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y con los resguardos especificados en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 36º.**- Los trabajos ejecutados serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes. Representa en este acto a la contratista:

- A) La Inspección Provincial. Si los fondos fueran administrados por la UCP
- B) La Inspección Provincial con la asistencia de un representante de la Unidad Ejecutora Local. Si los fondos fueran administrados por la UEL.

En ambos casos, la encargada de elaborar el certificado correspondiente será la UCP para su posterior pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 37º.**- Los resultados de las mediciones se asentaran en el Libro de Ordenes de Servicios y serán comunicados al Contratista dentro de los dos (2) días hábiles de finalizadas.

Si el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un Acta con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

**Artículo 38º.**- Conformada la medición la UCP elaborará el certificado correspondiente para su posterior pago.

**Artículo 39º.**- Del importe de los certificados, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía

de la ejecución de la obra o fondo de reparo.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado en el Capítulo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **□ DE LA DOCUMENTACION Y RENDICION DE CUENTAS**

**Artículo 40º.**- Los antecedentes de la Licitación (solicitud de presupuestos, cotizaciones recibidas, actas, etc.) y toda la documentación respaldatoria de los pagos efectuados deberán:

- A) Archivar los originales en la UCP, cuando ella es la que administra los fondos y manteniéndolas a disposición del Ministerio de Cultura y Educación y de los Organismos de Auditorías Nacionales.
- B) Archivar los originales en la UEL, cuando esta Unidad sea la encargada de administrar los fondos y elevar a la Unidad Coordinadora Provincial un juego de copias.

Los originales deberán archivarse manteniéndolos a disposición de la Unidad Coordinadora Provincial, del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y de los Organismos de Auditoría Nacionales.

**Artículo 41º.**- La Unidad Coordinadora Provincial incluirá con la última rendición de gastos, un Acta de Inventario, realizada a efectos de relevar los bienes de Capital incrementados con este proyecto.

#### **□ DE LA PARALIZACION DE LAS ACCIONES**

**Artículo 42º.**- Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte de la

U.E.L. y/o de la Contratista ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos, la U.C.P. deberá iniciar las acciones administrativas, legales y jurídicas que correspondan y mantendrá informado permanentemente al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

**Artículo 43º.**- Si por motivos inherentes al artículo anterior se requieren recursos adicionales, ellos se asentarán del cupo asignado a la jurisdicción en el ejercicio en curso o en el inmediato posterior, lo que implicará la reprogramación de las acciones previstas para permitir la finalización de las obras afectadas por estos motivos.

**Artículo 44º.**- La U.C.P. deberá proceder según la causa que originó la paralización de obra, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) obras con previsión insuficiente de fondos por trabajos imprevistos:  
Incluye a aquellas acciones en las que los fondos asignados resultaron insuficientes por la ejecución de mayor volumen de obra que el previsto en la acción original. La U.C.P. deberá reintegrar el detalle de los trabajos faltantes y los presupuestos de mano de obra y/o materiales para su conclusión total, siempre que el monto total solicitado no supere los topes establecidos.
- b) obras paralizadas ejecutadas por terceros:

b.1) obra paralizada con pagos efectuados según certificados de avance de obra:

• Intimación al Contratista para el reinicio de la obra y compromiso firmado con fecha de terminación. En su defecto,

• Rescisión del contrato de locación de obra por incumplimiento, anexando planilla de medición detallada de todos los trabajos correctamente ejecutados.

610 514

RESOLUCION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



- Presentación al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación de la metodología sugerida para la conclusión de los trabajos.
- c) obras inconclusas o paralizadas por situaciones que encuadren en manejo inadecuado de fondos:
- c.1) Cuando el responsable financiero es Persona Jurídica o la Asociación Cooperadora constituida como tal, conforme a las normas que establez-

ca la jurisdicción al efecto, iniciar las acciones legales correspondientes.

**□ DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 45º.** Toda decisión que adopte la Unidad Ejecutora Local respecto a acuerdos con profesionales de la Unidad Coordinadora Provincial, con Contratistas o con Proveedores deberá quedar registrada en acta, copia de la cual se deberá remitir a la

Coordinación Nacional.

**Artículo 46º.** La Coordinación Provincial deberá enviar mensualmente a la Coordinación Nacional la tercera copia de cada uno de los Libros de Obra (Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido y Libro Diario) conjuntamente con la Planilla de Estado de Ejecución Físico Financiero que se adjunta como Planilla 5.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "M" or "A".



## IV ANEXOS

### ANEXO 1

#### A REQUISITOS DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

##### OBRA NUEVA

Los proyectos de infraestructura aquí contemplados son aquellas obras a ejecutarse por la creación de nuevos establecimientos educativos.

##### a.1) Lineamientos Generales

Identificación de la tipología de establecimientos a construir, en función de las posibilidades de organización previstas para la estructura institucional de la Ley Federal de Educación.

Asimismo,

##### Para Nivel Inicial

a) La construcción deberá realizarse en un terreno de propiedad de la jurisdicción.

b) La superficie de la Sala propiamente dicha no será inferior a los 40 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados). Constará además de sanitario, galería y área de expansión perfectamente delimitada para uso exclusivo del Nivel.

c) Cuando la obra comprenda la construcción de más de 2 (dos) Salas, además de lo indicado en el punto 1.b, se deberá incorporar aulas complementarias, SUM y sanitario para los docentes.

d) Solo se autorizarán construcciones desarrolladas en un solo nivel en planta baja.

##### Para Educación General Básica.

##### (E.G.B.) y Polimodal

Los proyectos de los edificios a construir responderán a la nueva reforma

de la estructura del sistema educativo conforme a la Ley Federal de Educación que haya adoptado la jurisdicción.

##### a.2) Justificación de la Localización

Que no exista en el radio de influencia, establecimientos con capacidad para recibir a los alumnos de la escuela propuesta. El radio de influencia lo definirá cada jurisdicción según lo establecido por la autoridad educativa.

Que la demanda de matrícula existente asegure la ocupación del 50% del futuro edificio en el primer año.

##### a.3) Terreno

Acreditar debidamente la titularidad del terreno y certificar que a la fecha se encuentra libre de intrusos.

##### a.4) Infraestructura de Servicios

Disponibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y electricidad.

##### a.5) Personal Docente

Que exista disponibilidad de docentes o en su defecto el compromiso de la autoridad política de instrumentar las acciones conducentes para la creación de los cargos necesarios para la iniciación de las actividades en el nuevo edificio

#### B OBRAS DE SUSTITUCION, AMPLIACION, REFUNCIONALIZACION O REFACCION.

Los proyectos de infraestructura aquí contemplados preveen la ampliación, sustitución total o parcial, readecuación y rehabilitación de los edificios existentes en la jurisdicción, para la aplicación de la Ley Federal de Educación.

Los mismos deberán dar cumplimiento

a las siguientes pautas:

##### b.1) Lineamientos Generales

Identificación de la tipología de establecimientos en función de las posibilidades de organización previstas para la estructura institucional de la Ley Federal de Educación.

Asimismo,

##### Para Nivel Inicial

a) La construcción deberá realizarse en un terreno de propiedad de la jurisdicción.

b) La superficie de la Sala propiamente dicha no será inferior a los 40 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados). Constará además de sanitario, galería y área de expansión perfectamente delimitada para uso exclusivo del Nivel.

c) Cuando la obra comprenda la construcción de más de 2 (dos) Salas, además de lo indicado en el punto 1.b, se deberá incorporar aulas complementarias, SUM y sanitario para los docentes.

d) La construcción podrá estar adosada a la escuela primaria o ser una unidad independiente dentro del mismo terreno o en predio propio.

e) Solo se autorizarán construcciones desarrolladas en un solo nivel en planta baja.

##### Para Educación General Básica.

##### (E.G.B.) y Polimodal

f) Se tendrá en cuenta que una escuela no podrá superar el número de 20 (veinte) aulas, incluidas las que se construirán y sin contar las salas de nivel inicial.

g) Deberá preverse la construcción y/o ampliación y/o adecuación de los sanitarios existentes de acuerdo a la capacidad de las aulas y a los coeficientes de ocupación reglamenta-



dos por cada jurisdicción.

h) De construirse en planta alta la propuesta deberá estar debidamente justificada.

i) La intervención debe ser totalizadora, entendiéndose que los sectores pre existentes también deben quedar en óptimas condiciones de uso.

b.2) Justificación de la Sustitución y/o Resfuncionalización

a) Para la selección de los proyectos deberá responder a la nueva reforma de la estructura del sistema educativo conforme a la Ley Federal de Educación que haya adoptado cada jurisdicción.

b) Las intervenciones a realizarse deberán dar una solución integral al problema edilicio del establecimiento escolar en todo su conjunto.

c) Se deberán elaborar los indicadores previstos en la Planilla 1.

b.3) Personal Docente

Se verificará que la asignación del cargo docente se efectúe con anterioridad a la habilitación de la sección y su cobertura en forma simultánea a dicha habilitación o al inicio del siguiente ciclo lectivo, si se hubiera superado la mitad de éste. El incumplimiento de esta pauta motivará la suspensión del financiamiento de las acciones presentadas por la provincia en éste u otros proyectos.

## DOCUMENTACION TECNICA

Por cada escuela se elaborará una carpeta con la siguiente documentación técnica, que será enviada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

### 1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (Anexo 2)

### 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Constará de una breve descripción del proyecto mediante la cual se pueda tener una aproximación de aspectos cuantitativos (Planilla 1) y

cualitativos del mismo.

En este último aspecto se debe hacer una descripción de las principales características climáticas y geográficas de la localización, de los materiales utilizados y de la tecnología constructiva adoptada y definición de las etapas de obra.

### 3. DOCUMENTO FOTOGRAFICO

a) Para Obras Nuevas: Fotografías del predio que refleje la situación en relación a las características de los límites circundantes.

b) Para obras de Ampliación: fotografías del sector donde se ejecutarán las obras de ampliación.

c) Para Obras de Sustitución: Fotografías del edificio o sector que será sustituido y fotos del lugar donde seemplazará la nueva construcción.

d) Para Obras de Resfacción o Resfuncionalización: Fotografías de los sectores que serán refaccionados o reacondicionados.

En función de lo relevante de cada acción se solicita la remisión de fotografías (tamaño como mínimo de 9 x 16 cm).

### 4. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (Elaborado por la U.C.P.)

### 5. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (Elaborado por la U.C.P.)

### 6. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Elaborado por la U.C.P.)

### 7. PLANOS DE PROYECTO

- Planos de Ubicación Esc. 1:500
- Planos de Planta, Corte y Vistas Escala 1:100 (los cortes deben efectuarse donde puedan visualizarse aspectos importantes del proyecto - mínimo 2)
- Planos de Estructura Escala 1:100 - acompañado con la memoria de cálculo correspondiente
- Planos de Instalaciones
- Planos de Detalle

• Planilla de Locales

• Planilla de Superficies (cubierta, semicubierta y libre)

En los casos de refacción se deberá remitir plano de la construcción existente indicando los sectores a refaccionar.

En los casos de resfuncionalizaciones o ampliaciones de deberá remitir el plano de la construcción existente y el plano de obra nueva.

### 8. COMPUTO Y PRESUPUESTO

Por rubros y detallando precios unitarios y totales.(Planilla 2)

### 9. PLAZO DE EJECUCION

Indicar el plazo total previsto para la obra y el plazo previsto para cada una de las etapas.

A la documentación aquí solicitada se deberá agregar las Planillas 1 y 2 que acompañan el presente instructivo. Dicha documentación deberá ser remitida a la Coordinación Nacional para su verificación conforme a los requisitos definidos en el presente instructivo para emitir el APTO TECNICO y APTO FINANCIERO.

La elaboración de la documentación técnica para la ejecución de la obra, entendiendo ésta como el conjunto de planos generales de planta, cortes y vistas, planos de estructura resistentes con su memoria de cálculo, planos de instalaciones complementarias, planos de detalle, pliego de especificaciones técnicas generales y particulares, cómputo y presupuesto y todo otro elemento gráfico o escrito necesario para definir la obra a ejecutar, es responsabilidad indelegable de la U.C.P..

De existir documentación común a todas las obras, como ser el Pliego de Condiciones Generales solo se remitirá a la Coordinación Nacional un único juego de la misma y se indicará en las documentaciones restantes esta situación.



## ANEXO 2

# Pliego de bases y condiciones generales

I	► ASPECTOS GENERALES ..... Pág. 15	
	1.1- Alcances del presente pliego	
	1.2- Terminología	
II	► LLAMADO A LICITACION ..... Pág. 16	
	2.1- Características del llamado a Licitación	
	2.2- Condiciones y Forma de Presentación de la Propuesta	
	2.3- Documentación la Licitación y su prelación	
	2.4- Cómputo de los plazos	
	2.5- Plazos	
	2.6- Sistemas de medición y pago de la obra ejecutada	
III	► DE LAS OFERTAS ..... Pág. 17	
	3.1- Forma de presentación de las ofertas	
	3.2- Gravámenes	
	3.3- Mantenimiento de las Ofertas	
IV	► APERTURA DE LAS OFERTAS ..... Pág. 20	
	4.1- Acto de apertura de las ofertas	
	4.2- Modificaciones y ampliación de la información	
	4.3- Inadmisibilidad de las ofertas	
V	► ADJUDICACION DE LA LICITACION ..... Pág. 20	
	5.1-Comisión de Preadjudicación	
	5.2-Sistema de Evaluación de Propuesta	
	5.3-Dictamen de Preadjudicación	
	5.4-Aprobación la Licitación y su adjudicación	
	5.5-Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones	
	5.6-Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato	
	5.7-Revocación de la preadjudicación	
	5.8-Formalización del contrato	
VI	► CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ..... Pág. 22	
	6.1-Domicilios legales de las partes y notificaciones	
	6.2-Instrumentos contractuales y documentación accesoria	
	6.3-Orden de prelación de la documentación contractual	
VII	► INSPECCION DE LAS OBRAS ..... Pág. 24	
	7.1- Inspección de los trabajos	
	7.2- Atribuciones de la Inspección	
	7.3- Libros de uso obligatorio en obra	
	7.4- Libro de Ordenes de Servicio	
	7.5- Libro de Notas de Pedido	
	7.6- Libro Diario	
	7.7-Significación y alcances de las Ordenes de Servicio	
	7.8-Documentos que el Contratista debe guardar en la obra	
VIII	► EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL ..... Pág. 26	
	8.1-Presencia del Contratista en las obras	
	8.2-Representante técnico del Contratista	
	8.3-Personal del Contratista	
	8.4-Cumplimiento de la legislación laboral y previsional	
	8.5-Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	
IX	► EJECUCION DE LA OBRA ..... Pág. 27	
	9.1-Ejecución de la obra por el Contratista	
	9.2-Iniciación de la obra	
	9.3-Plazo de ejecución de la obra	
	9.4-Prórroga del plazo para la ejecución de la obra	
	9.5-Seguros	
	9.6-Prestaciones para la Inspección	
	9.7-Insumos para la Inspección	
	9.8-Terraplenamiento y Compactación del Terreno	
	9.9-Replanteo de la obra	

Nº 514

RESOLUCIÓN N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



## ANEXO 2

# Pliego de bases y condiciones generales

- 9.10-Acopios
- 9.11-Obrador
- 9.12-Letrones
- 9.13-Cierre de las obras
- 9.14-Vigilancia de las obras
- 9.15-Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes
- 9.16-Agua para la construcción
- 9.17-Energía eléctrica para la construcción
- 9.18-Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 9.19-Calidad de las obras a ejecutar
- 9.20-Vicios en los materiales y obras
- 9.21-Obras ocultas
- 9.22-Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento
- 9.23-Unión de las obras nuevas con las existentes.  
Arreglo de desperfectos
- 9.24-Limpieza de la obra
- 9.25-Equipo mínimo para la ejecución de la obra
- 9.26-Interpretación de documentos técnicos
- 9.27-Trabajos nocturnos y días domingo y festivos
- 9.28-Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y sin orden

## X ► ALTERACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO . . . . . Pág. 33

- 10.1-Modificaciones del contrato
- 10.2-Modificaciones y trabajos imprevistos ordenados por el Comitente
- 10.3-Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o trabajos imprevistos
- 10.4-Liquidación de trabajos suplementarios y modificaciones
- 10.5-Renegociación del contrato

## XI ► MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO . . . Pág. 34

- 11.1-Normas de medición
- 11.2-Medición de la obra

- 11.3-Medición de trabajos que quedarán ocultos
- 11.4-Extensión de los certificados parciales
- 11.5-Certificación de los materiales de acopio
- 11.6-Fondo de Reparos
- 11.7-Pago de los certificados
- 11.8-Retención de la obra

## XII ► RECEPCION DE LAS OBRAS . . . . . Pág. 35

- 12.1-Fecha de efectiva terminación de los trabajos
- 12.2-Pruebas para la recepción provisional
- 12.3-Manual de operación y mantenimiento
- 12.4-Documentación técnica conforme a la obra ejecutada
- 12.5-Recepción provisional
- 12.6-Recepciones parciales
- 12.7-Recepción provisional automática por inacción del Comitente
- 12.8-Plazo de conservación
- 12.9-Liquidación final de la obra
- 12.10-Recepción definitiva de la obra
- 12.11-Devolución del fondo de reparos

## XIII ► RESCISION DEL CONTRATO . . . . . Pág. 38

- 13.1-Rescisión. Notificaciones reciprocas
- 13.2-Rescisión por incapacidad del Contratista
- 13.3-Rescisión por causa del Contratista
- 13.4-Rescisión por causa del Comitente
- 13.5-Rescisión por mutuo acuerdo
- 13.6-Toma de posesión de la obra
- 13.7-Inventario y avalúo
- 13.8-Liquidación de los trabajos

## XIV ► MULTAS POR PARALIZACION DE OBRAS . . . Pág. 42

- 14.1-Generalidades
- 14.2-Mora en la iniciación de los trabajos
- 14.3-Mora en la terminación de los trabajos
- 14.4-Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 14.5-Faltas e infracciones
- 14.6-Procedimiento para la aplicación de multas

514

514

RESOLUCION N°

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



## ► ASPECTOS GENERALES

### 1.1-ALCANCES DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales es de aplicación para la ejecución de obras que se efectúen dentro del Componente Infraestructura del Pacto Federal Educativo y cuyos presupuestos oficiales superen los \$ 120.000.-

La Licitación, la contratación y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego. La relación con el resto de los documentos de la Licitación guardará el orden de prelación establecido en el Art. 2.3 del presente pliego.

Los oferentes deben aceptar la jurisdicción provincial.

En todos los casos y debido a la personería del Comitente, se entenderá que el contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación, es un contrato de locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que por lo tanto responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

### 1.2-TERMINOLOGÍA

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

#### PACTO FEDERAL EDUCATIVO

(P.F.E.): es el documento suscripto por el Estado Nacional, las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de orientar la inversión pública en educación en el marco de aplicación de la Ley Federal de Educación.

#### INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA:

establece el marco conceptual y de ejecución del Componente Infraestructura del Pacto Federal Educativo y fue elaborado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

#### INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MAYORES DE \$ 120.000:

es el marco normativo para la ejecución del componente de infraestructura de obras de montos superiores a \$ 120.000.

#### UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):

- Será la responsable de la administración de los recursos asignados por la Jurisdicción Nacional a la acción específica solicitada por la Jurisdicción provincial. En este caso cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.
- Cuando la administración de los fondos la asume la Unidad Ejecutora Local, la U.C.P. es la encargada de articular el accionar de la misma con la Jurisdicción Nacional en los aspectos administrativos, legales y técnicos que correspondan para la ejecución de la obra.

#### UNIDAD EJECUTORA LOCAL

(U.E.L.): es la responsable de la administración de los recursos asignados por la Jurisdicción Nacional a la acción específica solicitada por la jurisdicción provincial. Cumple asimismo con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.

**COMITENTE:** Persona jurídica que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado a Licitación.

**ADJUDICATARIO:** Empresa oferente que ha recibido la adjudicación del contrato, pero que aún no ha formalizado éste.

**CONTRATA:** Instrumento legal escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del contrato.

**CONTRATISTA:** Empresa legalmente constituida, que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo.

**CONTRATO:** Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

**DOCUMENTACION:** Conjunto de documentos enumerados en el presente pliego.

**INSPECCION:** Representante de la U.C.P., que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.

**OBRA:** Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la Licitación.

**OFERENTE/ PROPONENTE:** Empresa que ha presentado su oferta a la Licitación.

**OFERTA /PROPIUESTA:** Totalidad de la documentación solicitada que presenta el oferente para realizar la obra.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

El presente pliego, que integra la documentación de la Licitación y contiene las normas de carácter general que debe cumplir la misma.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:** Pliego que integra la documentación de la licitación y



específica las condiciones a que se ajusta la misma en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado, etc.)

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:

Pliego que integra la documentación de la licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por la U.C.P. para la generalidad de las obras que se licitan.

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARS:

**RES:** Pliego que integra la documentación de la licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por la U.C.P. para la obra en particular que se subasta.

**PREADJUDICACION:** Documentación mediante la cual la Comisión de Preadjudicación pone en conocimiento a la autoridad máxima dentro del ámbito de Educación de cada una de las Jurisdicciones, el informe sobre el análisis y comparación de ofertas y eleva su recomendación

sobre a cual de ellas adjudicar el contrato.

**PRECIO CONTRACTUAL:** Precio de la totalidad de la obra que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.

#### REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA:

Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos y legales específicos.

## ■ ■ ■ LLAMADO A LICITACION

#### 2.1- CARACTERISTICAS DEL LLAMADO

El sistema utilizado para la contratación será de Licitación Pública, por ajuste alzado con precio tope establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### 2.2-CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPIUESTA

En el lugar, día y hora indicadas en los avisos, se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas. Estarán presentes los funcionarios designados por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción y los proponentes que desearán presenciarlo.

Las propuestas se presentarán en un único sobre cerrado que llevará por afuera las siguientes inscripciones:

LICITACION PUBLICA N° .....  
DENOMINACION DE LA OBRA:.....  
y conteniendo en su interior : La Carpeta A, B, C y el Sobre conteniendo la propuesta.

#### 2.3 - DOCUMENTACION DE LA LICITACION Y SU PRELACION

La Licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos

✓ Normas Generales de Ejecución.

- ✓ El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra.
- ✓ Aclaraciones y comunicaciones del Comitente.
- ✓ Pliego de Condiciones Particulares.
- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- ✓ Cómputo y Presupuesto Oficial.
- ✓ Oferta.
- ✓ Planos generales y de detalle.
- ✓ Documentación complementaria.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas

sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

Los interesados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

Este, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmiden la documentación de la Licitación, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres.

#### 2.4- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la docu-

514

RESOLUCION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



mentación de la Licitación y contratación se considerarán expresados en días corridos.

#### 2.5. PLAZOS

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía y conservación de las mismas se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la Licitación.

#### 2.6. SISTEMAS DE MEDICIÓN

##### 2.6.1. PAGO DE LA OBRA EJECUTADA

La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de "ajuste alzado", con precio fijo. En la contratación por ajuste alzado, el Oferente cotizará un precio único y global e invariable para la

ejecución de la totalidad de la obra.

Por lo tanto, al cotizar por "ajuste alzado", el Oferente se compromete a ejecutar la obra concursada completa por la suma única y global e invariable, que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

La división del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" en ítems o partidas globales con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan

realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Asimismo, también se entenderá que el monto de contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

## III DE LAS OFERTAS

#### 3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta se presentará en un Único Sobre cerrado contenido en su interior los documentos respaldatorios de los requisitos solicitados para la presentación de la oferta y el Sobre con la propuesta.

La documentación que a continuación se señala es imprescindible y su no presentación dará lugar al rechazo automático de la oferta.

El sobre contendrá en su interior la Carpeta A: Requisitos de Presentación Legales y Contables, la Carpeta B: Requisitos de Presentación Contable, Carpeta C: Requisitos Técnicos y Sobre Cerrado contenido la propuesta.

##### 3.1.1. - CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES

En el Pliego de Condiciones Particulares, se especificará que documentos podrán ser salvados en el Acto de Apertura y cuales serán causal de rechazo automático de la oferta.

a) Comprobante de la constitución de la garantía de Oferta, que será del uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra, actualizado a la fecha de apertura de la Licitación.

Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

1. Depósito bancario en efectivo a nombre de la UCP.
2. Depósito de Títulos o bonos que cotizan en bolsa.
3. Fianza o aval bancario.
4. Seguro de caución, emitido por Compañías Autorizadas a efectuar dichas operaciones, con cláusula de reaseguro obligatorio, emitido a favor de la UCP.
5. Cheque certificado

b) El certificado de habilitación y capacidad expedido por el Registro Permanente de Licitadores correspondiente a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación del saldo libre de capaci-

dad de contratación anual, el cual debe cubrir el monto propuesto y de capacidad técnica en la especialidad.

c) El comprobante de compra de los Pliegos que sirve de base a la Licitación

d) La firma y sello aclaratorio del proponente y su Representante Técnico, en todas las hojas de la documentación de la Licitación, en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente en todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.

e) La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra y lo requerido en el artículo 3.3 del presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en



su ritmo y/o en su duración. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

f) Comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la Provincia.

g) Cumplimiento de las Normas Impositivas Provinciales relativas al sellado de los contratos.

h) Declaración de aceptación de la Jurisdicción de la Justicia Provincial, constituyendo domicilio legal en la Provincia, en caso de resultar adjudicatario.

i) Cuando se presenten ofertas de Sociedad Anónima o Cooperativas se deberá adjuntar: Copia del Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, última Acta de Asamblea designando al directorio y el acta del directorio autorizante a la presentación de la oferta.

En caso de otras Sociedades Comerciales, deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, nómina de los directivos, copia del acta de Asamblea por los cuales se los designa y el poder que faculta el Representante a presentarse a la Licitación. Toda la documentación de las Sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus representantes deberán estar certificadas ante Escritorio Público.

Las Empresas que se presenten asociadas para la construcción de la obra, deberán indicar el capital, debidamente certificado por Contador Público, aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su ca-

pacidad. Las Ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones siguientes, además de las que específicamente se derivaren por aplicación del Artículo 377 de la Ley N°19550.

1- La Oferta, y en su caso el Contrato, debe ser firmado en la forma necesaria para obligar a cada empresa.

2- Una de las empresas será nombrada empresa encargada, según procuración firmada por cada compañía en la asociación y debidamente legalizada.

3- La Empresa encargada será autorizada a obligar a la asociación, a recibir instrucciones en nombre de la asociación y de cada empresa; la ejecución completa del Contrato, incluyendo los pagos, se realizará únicamente con la Empresa encargada.

4- Todas las empresas de la asociación serán responsables solidaria y conjuntamente a la ejecución del Contrato de acuerdo con sus condiciones, según declaración al efecto que se incluirá en la procuración determinada en el inciso b) precedente, en la oferta y en el Contrato.

5- Una copia del acuerdo de asociación acompañará a la oferta que se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación del contrato.

j) Todo oferente deberá acreditar mediante certificación otorgada por los organismos pertinentes que se halla al día con sus obligaciones previsionales e impositivas.

Asimismo deberá acreditar la contratación de seguros contra riesgos del trabajo para todo el personal.

### 3.1.2.-CARPETA B:

#### REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta carpeta contendrá en su interior el original y duplicado los siguientes documentos que cada propo-

nente llenará en carácter de Declaración Jurada.

- ☛ a- Capacidad Empresaria
- ☛ b- Capacidad Técnica
- ☛ c- Capacidad Económica Financiera

a) Capacidad Empresaria: Nómina de Obras ejecutadas en los últimos 5 (cinco) años, de las más características a las que se licitan, entendiéndose por tales edificios públicos nacionales o provinciales, viviendas unifamiliares con un área mayor a 300 m<sup>2</sup> de superficie cubierta o barrios de vivienda; debiendo informar lo siguiente:

- ☛ Número de Obras
- ☛ Superficie Cubierta Total
- ☛ Monto de Cada Contrato
- ☛ Plazo de Ejecución Contractual y Real
- ☛ Comitente, Razón Social
- ☛ Dirección

Los datos aquí indicados se completarán en la Planilla N°3 que acompaña al presente instructivo.

b) Capacidad Técnica: Nómina del personal permanente que será afectado a la obra.

- ☛ Profesionales, título universitario y matrícula.
- ☛ Técnicos
- ☛ Personal de Apoyo
- ☛ Nómina de Proveedores y subcontratistas que prevee utilizar en la obra
- ☛ Nómina de Máquinas y Equipos que se afectarán a la Obra indicando si es de su propiedad y el rendimiento de los mismos.

c) Capacidad Económica Financiera: Los estados contables que obligatoriamente presentarán las empresas de acuerdo a las normas vigentes, deberán estar certificadas por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- ☛ Estado de Origen y aplicación de fondos, considerando las variaciones de capital corriente de un período

No 514

REFICLACION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



que abarque 6 (seis) meses anteriores al acto licitatorio.

- Balance General y cuadro de resultado de los 3 (tres) últimos ejercicios, a los efectos de determinar la situación económica- financiera de la empresa.
- Referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con que opera el oferente y antigüedad de las respectivas cuentas.
- Certificado de capacidad de contratación anual disponible expedido por el Registro de Licitadores que correspondan de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

#### 3.1.3.- CARPETA C:

##### REQUISITOS TÉCNICOS

###### a) Plan de Trabajos e Inversiones

Plan de Trabajo completo, referido a la etapa de la obra, a efectuarse por rubros principales.

El plan de trabajo deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, no pudiendo diferir el % asignado en la oferta en +/- 20% con respecto al establecido para cada uno de los rubros con el presupuesto oficial.

Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplirá los siguientes requisitos:

- Se incluirán todos los rubros enunciados en el presupuesto oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria descriptiva que exponga los métodos y justifique el Plan de Trabajo presentado.

Curva de Inversiones en porcentaje del monto total de obra, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

La adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Ofertante ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la Obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos actualizado de acuerdo con el Comitente y siempre que la modificación no altere la estructura técnico-económica fundamental de la oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los oferentes.

- b) Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra  
El oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. Para el caso de obras nuevas se verificarán las condiciones topográficas primitivas y proyectadas del terreno. Además deberá presentar una Declaración Jurada en la que declara haber reconocido el terreno, estado y calidad del mismo (Anexo 4.1)

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

#### 3.1.4.- SOBRE OFERTA

El Sobre "oferta" que será incluido dentro del sobre presentado a Licitación, deberá estar cerrado y firmado con indicación del Número de Licitación y nombre del Proponente y contendrá en su interior en original y duplicado la Propuesta, firmado con aclaración de la rúbrica correspondiente.

diente, por el titular o apoderado del oferente.

#### 3.1.5-EQUIPOS

##### MÍNIMOS REQUERIDOS

Para la ejecución de los trabajos el oferente deberá prever contar con los equipos mínimos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

#### 3.2- GRAVÁMENES

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Licitación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

#### 3.3- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El oferente deberá mantener las ofertas por el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, dicho plazo no podrá ser menor a noventa (90) días.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, siempre que los oferentes no notifiquen por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prorrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Ofertante a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.



## IV ► APERTURA DE LAS OFERTAS

### 4.1 ACTO DE APERTURA

#### DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora indicadas en los avisos, se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas. Estarán presentes los funcionarios designados por la máxima autoridad de Educación de la Jurisdicción y los proponentes que desearan presenciarlo.

Vencido el plazo para la admisión de las propuestas y antes de iniciarse la apertura de los sobres, los intercados podrán pedir las explicaciones o formular las aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de los sobres no se admitirá observación o explicación alguna.

Se abrirán los sobres que contengan las propuestas y se leerán en voz alta ante los presentes. Terminada dicha lectura se procederá a labrar un acta, que deberá ser firmada por los funcionarios intervenientes y por los proponentes que estuvieren presentes en el momento de su redacción.

Los Licitadores podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto.

### 4.2 -MODIFICACIONES Y

#### AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las ofertas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los Oferentes aquellos datos aclaratorios, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria para la evaluación de las ofertas.

### 4.3 - INADMISIBILIDAD

#### DE LAS OFERTAS

Será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, por el incumplimiento de lo exigido en el Artículo 3 del presente Pliego y cuando:

Tengan inspalduras o enmiendas en las partes fundamentales, precio, plazo de mantenimiento o alguna otra que haga a la esencia del Contrato y no haya sido debidamente salvado.

Las ofertas que carecieran de la garantía exigida.

Asimismo, no será rechazada cuando por error, la garantía fuera de un importe inferior al que corresponda, no debiendo superar el error en un 20% del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el

error señalado, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de 3 (tres) días.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma.

En el Pliego de Condiciones Particulares se especificarán que documentos podrán ser salvados en el Acto de Apertura y cuáles serán causal de rechazo automático de la oferta.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustara sustancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, no se seguirá considerándola, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

## V ► ADJUDICACION DE LA LICITACION

### 5.1 - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Se conformará la Comisión de Preadjudicación conformada de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Ejecución.

Analizarán la documentación presentada por los proponentes y aconsejarán su rechazo o aprobación según corresponda, sujetos al sistema de evaluación propuesto en el presente Pliego y en un plazo no mayor de quince días.

Su máxima responsabilidad será la de emitir el Dictamen de Preadjudicación.

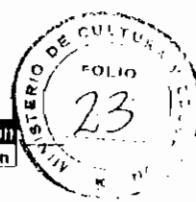
### 5.2 - SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Consideraciones Generales: Cada oferente deberá cotizar la propuesta básica correspondiente al presupuesto oficial.

La adjudicación tal lo expresado en el Artículo 5.3 se hará a la oferta que haya cotizado el menor valor y que cumpla con todo y cada uno sin excepción los requisitos mínimos que a continuación se enumeran.

#### a) Capacidad Empresaria

##### a.1 - Haber ejecutado como mínimo en los últimos 5 (cinco)



afios el equivalente a dos veces la superficie cubierta en obras de similares características a las de la presente licitación. Se computarán solamente obras ejecutadas en su totalidad y aquellas que cuenten con recepción provisoria.

M2 ejecutados (últimos 5 años)  $\geq 2$   
M2 Proyecto

a.2 - La Capacidad de Producción dada por el promedio del período de doce meses de mejor producción dentro de los tres (3) últimos ejercicios deberá ser  $= 6 >$  al cociente entre el monto del presupuesto oficial y el plazo de la obra en meses.

Capacidad de Producción Monto Presupuesto Oficial  $= 6 \geq 1$   
Plazo de Obra (meses)

a.3 - La UCP requerirá al correspondiente Registro de Licitadores el concepto de las empresas oferentes siendo condición indispensable que el mismo merezca como mínimo la calificación de bueno, tanto en el concepto general como en el de cumplimiento de los plazos contractuales.

b) Capacidad Técnica:

b.1 - La capacidad técnica otorgada por el Registro de Licitadores correspondiente a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, debe ser superior a la capacidad técnica requerida para la obra.

Capacidad Técnica Empresa  $\geq 1$   
Capacidad Técnica Requerida

b.2 - Presentar nómina del personal en relación permanente que será afectado a la obra desglosado en profesionales, técnicos y capataces.

b.3 - Presentar nómina de las máquinas y equipos que la empresa afectará a la obra indicando si son o no de su propiedad.

c) Capacidad Económica Financiera:

Para evaluar y establecer la capacidad económica financiera de los oferentes, se calcularán los índices financieros y económicos que se detallan.

Los indicadores se determinarán en base al último ejercicio, siendo requisito indispensable cumplir con todos los indicadores básicos

1- Liquidez.	<u>Activo Corriente</u> <u>Pasivo Corriente</u>	$>$	0.8
2- Rentabilidad Capital Propio	<u>Utilidad Neta</u> <u>Patrimonio Neto</u>	$>$	Positivo
3. Rentabilidad Activo	<u>Utilidad Neta</u> <u>Activo Total</u>	$>$	Positivo
4. Endeudamiento Total	<u>Pasivo Total</u> <u>Patrimonio Neto</u>	$<$	1.40
5. Endeudamiento Corto Plazo	<u>Pasivo Corriente</u> <u>Patrimonio Neto</u>	$\leq$	0.75
6. Solvencia	<u>Total Activo</u> <u>Total Pasivo</u>	$>$	1.70
7 Capacidad de Trabajo del Último Ejercicio	<u>Activo Cte - Pasivo Cte.</u>	$>$	<u>Monto Obra</u> <u>Plazo Ejec. (meses)</u>

**5.3 - DICTAMEN DE REAJUDICACIÓN.**

Dentro de los quince días corridos desde la fecha del acto de apertura, la

Comisión de Preadjudicación, producirá dictamen, aconsejando se adjunde que entre los oferentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la

oferta de menor precio.

Producido el Dictamen se elevará a la máxima autoridad del área de Educación.



#### 5.4 - APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y SU ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la de menor precio que permita ejecutar los trabajos en las condiciones requeridas por toda la documentación licitatoria. En caso de que existan dos o más ofertas idénticas, se solicitará a los respectivos oferentes presenten mejora de oferta en el plazo de 5 (cinco) días de notificados.

Producida la preadjudicación y si no hay observaciones, la elevará a la autoridad máxima provincial en Educación quien será la encargada de emitir el instrumento legal que adjudicará la obra al oferente elegido.

La U.C.P. o la UEL, según corresponda, comunicará al adjudicatario mediante el instrumento incluido en las "Normas Generales de Ejecución" y en el plazo previsto por el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo se expondrá en lugar visible del establecimiento educativo en donde se ejecutarán los trabajos de la presente Licitación, el resultado del mismo detallando el nombre de los oferentes y sus respectivas ofertas.

#### 5.5 -AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por la U.C.P. junto con la adjudicación.

Una vez presentado, la U.C.P. dispondrá de CINCO (5) días para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que la U.C.P. formulara observación alguna, el Plan de Trabajos e Inversiones presentado se dará por aproba-

do y pasará a integrar el contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido con posterioridad en este presente Pliego. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa y expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total, y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para las partes que las existentes antes de la modificación.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días de notificado de la prórroga o de la autorización.

#### 5.6 -REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, según lo estipulado en el Art 5.4 y 5.5 y toda las aclaraciones con o sin consulta.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación.

#### 5.7 -REVOCACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

Si dentro de un plazo de DIEZ

(10) días de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurre al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. La U.C.P. comunicará dicha situación al Ministerio de Educación de la Nación.

En esas circunstancias la U.C.P., podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más baja y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 del presente pliego.

#### 5.8-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato ( Anexo4.5) será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de ejemplares establecido.

Toda la documentación de la Licitación integrada por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, el Cómputo de la obra, el Presupuesto Oficial, los Planos y Planillas y las Comunicaciones con o sin consulta, deberán ser firmadas por el Adjudicatario y su Representante en el acto de suscribirlo. Una vez firmado el contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la contrata y de la totalidad de la documentación contractual.



## V CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1 -DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Provincia y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho todas las instancias derivadas del cumplimiento del contrato.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado efectivamente a la parte emisora de la misma.

### 6.2- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán sin que el siguiente orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros :

- a) El presente Pliego.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Los planos y planillas del Licitación.
- d) Las Especificaciones Técnicas particulares y generales de la obra.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a re-

querimiento de éstos.

- f) Las planillas de cómputo de la obra.
- g) La memoria descriptiva.
- h) La oferta.
- y) El acta de la adjudicación.
- j) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.
- k) Declaración Jurada

Se considerará documentación accesoria, que hará se en lo pertinente, la que se indica a continuación :

- a) El acta de iniciación de los trabajos.
- b) Las órdenes de servicio que por escrito imparte la Inspección y los libros mencionados con posterioridad en el presente pliego.
- d) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- e) Los comprobantes de trabajos imprevistos ó modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente que cuenten con financiamiento expreso del Componente Infraestructura.

### 6.3 -ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo-legales para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación :

- 1- Pacto Federal Educativo.
- 2- Actas Complementarias del Pacto Federal Educativo.
- 3- Normas Generales de ejecución
- 4- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 5- Aclaraciones y comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la Licitación.
- 6- Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

7-Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico del Comitente, previas a la apertura de la Licitación.

8-Texto del listado de ítems o partidas del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" de las obras, que figure en el legajo de la Licitación o que haya sido aceptado por el Comitente, en caso de haberse adjudicado una variante o alternativa que no posea listado de partidas.

9-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación

10-Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

11-Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.

12-Planos generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.

13-Memoria descriptiva de la Licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.

14-Planilla de cómputos o listado de ítems o partidas de la Licitación.

15-Presupuestos.

16-Oferta del Contratista.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

### 6.4- cesión del CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización emitida por la U.C.P.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato.

11514

RESOLUCIÓN N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



#### 6.5 - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

La vigencia del contrato solo se extinguirá por rescisión del mismo o por la recepción definitiva de las obras.

#### 6.6 - RESPONSABILIDAD

##### POR INFRACCIONES

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas ó reglamentos.

#### 6.7 - INVARIABILIDAD

##### DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables y no sujetos a ajustes de ningún tipo.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y protractados entre todos los precios contractuales.

#### 6.8 - RESPONSABILIDAD

##### DEL COMITENTE

El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto elimine las obligaciones de este último estipuladas en el Artículo 9.26 del presente pliego.

#### 6.9 - DAÑOS Y PERJUICIOS

##### OCAZIONADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa ó negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeren, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se reali-

cen durante el periodo de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeren daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

#### 6.10 - GARANTÍA

##### DE MATERIALES Y TRABAJOS

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

## VIII ► INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

#### 7.1 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente que la U.C.P. designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos

de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

#### 7.2 - ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los

materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán posible a quién los realice de su inmediata expulsión del área de la obra.

La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.21 del presente pliego.

Los representantes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, tendrán las mismas atribuciones que la inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas y al pedido de informes.

#### 7.3 - LIBROS DE USO

#### OBLIGATORIO EN OBRA

- En la obra se llevarán los siguientes libros:
  - Libro de Órdenes de Servicio
  - Libro de Notas de Pedidos
  - Libro Diario

Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados por triplicado, de hojas mayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Con-

tratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sellado.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

#### 7.4 - LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En este libro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los DOS (2) días del requerimiento de la Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o

comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente a 0,25 0/00 del monto de obra, por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

El Acta de Mediciones se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cálculos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este libro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

#### 7.5 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Este libro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que deseé formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este libro, en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectua-



dos con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

#### 7.6-LIBRO-DIARIO

Este Libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra. Se habilitará mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro que refrendará la Inspección, se harán constar diariamente los siguientes datos:

- ✓ Día, mes y año
- ✓ Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- ✓ Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- ✓ Ingreso o egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- ✓ Ensayo o pruebas realizadas.
- ✓ Presencia o ausencia del Representante Técnico
- ✓ Cualquier otro dato que se considere de interés.

#### 7.7 -SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO

- a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.
- b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impuesta se exceden los términos del contrato, igual-

mente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de CINCO (5) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los DIEZ (10) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de CINCO (5) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente resiva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciere, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

c) La observación del Contratista, o puesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el apartado f). Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por si, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25 0/00 del monto total del contrato, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Artículo 13.3, inc. c) del presente pliego.

f) Se establece una multa del UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

#### 7.8 - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido control o inspección de los trabajos que se ejecuten.

## VIII ► EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

#### 8.1 -PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS

El Contratista o su Representante

Técnico tiene la obligación de permanecer en las obras, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones

Particulares, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.



#### 8.2 -REPRESENTANTE

##### TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un

DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total de contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13.3 inciso a), del presente pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

La UCP podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente y deberá asumir sus funciones en el término de 5 (cinco) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

#### 8.3 -PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado ó del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

#### 8.4 -CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta.

#### 8.5 -SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la póliza de seguros por accidentes de trabajos para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el Comitente.

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### 9.1 -EJECUCIÓN DE LA

##### OBRA POR EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará los trabajos

de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se inscrie de la documentación con-

tractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello ten-



ga derecho al pago de adicional alguno. El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

#### 9.2 - INICIACIÓN DE LA OBRA

A la iniciación de los trabajos se suscribirá el Acta de Inicio de los Trabajos que coincidirá con el replanteo de la obra. El Acta será suscripto por el Contratista y por un representante autorizado del Comitente.

#### 9.3 - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. De ejecutarse en más de una etapa se indicará el plazo de cada una de ellas.

#### 9.4- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo 6 plazos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le po-

drán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la U.C.P.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a-Si el Comitente encomienda la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que ésta determine un incremento del plazo total contractual.

b-Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.

c-Casos fortuitos o de fuerza mayor.

d-Dificultades, señaladamente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, que con posterioridad a la obra en marcha, impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítemes o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente analizará a través del Inspector de Obras el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha de la presentación por parte del Contratista.

En caso de que el Comitente no hubiera dictado resolución aceptando o no la prórroga solicitada, dentro del

plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

#### 9.5 - SEGUROS

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la obra.

##### a) Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- Daños a terceros
- Incendios
- Accidentes de su personal
- Accidentes del personal del Comitente
- Accidentes de los equipos asignados a la obra
- Los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

##### b) Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones,

No 514

RESOLUCIÓN N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato.

#### c) Entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Si este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose posible de la aplicación de la multa establecida en 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

#### 9.6- PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consigan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de energía eléctrica, agua y cloacas, cuando ello sea posible; asimismo el Contratista las mantendrá en perfecto estado de higiene.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para el ejercicio de sus tareas.

#### 9.7- INSUMOS PARA LA INSPECCIÓN

El Pliego de Condiciones Particulares podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de ciertos insumos a la Inspección, para facilitar su acción.

#### 9.8 - TERRAPLENAMIENTO Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO

La terminación de niveles, tanto en desmontes, rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de (+/- 1cm), y fuera de dichas áreas de +/- de 3 cm.

#### 9.9 - REPLANTEO DE LA OBRA

El Contratista efectuará el replanteo planimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amarillamiento y nivel.

El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el

Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc, serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

#### 9.10 - ACOPIOS

El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra, dentro de los tres (3) primeros meses de la obra. El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

La certificación de estos materiales se realizará en la forma establecida en el Artículo 11 del presente pliego.

#### 9.11 - DURADOR

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cober-

1. No 51

RESOLUCIÓN N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



tizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

#### 9.12. LETREROS

El Contratista colocará en la obra letreros del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

#### 9.13. CIERRE DE LAS OBRAS

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con enjalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las pueras que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlos perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato, por cada día de infracción sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### 9.14. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas emanadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### 9.15. ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad de Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

#### 9.16. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecu-

W/o 514

RESOLUCIÓN N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



ción de las obras y en todos los casos será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quién corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

#### 9.17- ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Las gestiones ante quién corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá proveer los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo, aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

#### 9.18 - MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiará en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

#### 9.19 - CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o

que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

#### 9.20- VÍCIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciendo su importe de los fondos retenidos.

La recepción de los trabajos no de-



jará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades derivadas de los artículos del Código Civil.

#### 9.21. OBRAS OCULTAS

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

#### 9.22-EXTRACCIONES

#### Y- DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine el Comitente. En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

#### 9.23 - UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES.

#### ARREGLO DE DESPERFECTOS

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan ase-

tar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones :

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquéllos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submisiones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

#### 9.24- LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su

cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

#### 9.25 - EQUIPO MÍNIMO

#### PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00), del monto total del contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

#### 9.26- INTERPRETACIÓN

#### DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

514

RESOLUCION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

#### 9.27- TRABAJOS NOCTURNOS Y EN DÍAS, DOMINGO O, FESTIVOS

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Con-

diciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados.

#### 9.28 -TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O, SIN, ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

### ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

#### 10.1- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes.

Los cambios del contrato dispuestos unilateralmente por el Comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- En conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no deben superar el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos, del monto total del contrato.
- No deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.

Cuando las modificaciones incrementen el precio contractual, el Comi-

tente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

#### 10.2- MODIFICACIONES Y TRABAJOS IMPREVISTOS ORDENADOS POR EL COMITENTE

El Comitente podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente Artículo.

Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos imprevistos ni se aceptarán modificaciones que no estén

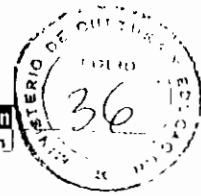
respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección, previa aprobación administrativa de la U.C.P. y que cuenten con el financiamiento aprobado del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos e Inversiones.

#### 10.3- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A MODIFICACIONES O TRABAJOS IMPREVISTOS

Si para efectuar las modificaciones o trabajos imprevistos autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.

La Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente funda-



do, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, aplicándose una multa, en caso de que así lo haga, de UN DECIMO POR MIL ( 0.1 0/00 ) del monto total del contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

#### 10.4- LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS IMPREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los Pliegos de Condiciones Particulares especificarán detalladamente la forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual.

#### 10.5- RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación.

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes o a ambas la prosecución de las obras, se recurrirá a la rescisión de mutuo acuerdo, en los términos del Artículo 13 del presente pliego, previa acreditación de las causales invocadas.

## MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

### 11.1- NORMAS DE MEDICIÓN

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

### 11.2- MEDICIÓN DE LA OBRA

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista. La ausencia del Representante Técnico del Contratista determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se

asentará en el Libro de Órdenes de Servicios que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los CINCO (5) días de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las medicio-

nes finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

### 11.3- MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDARÁN OCULTOS

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Mediciones, junto con los croquis nece-



sarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Acta de Mediciones.

#### 11.4- EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

A los efectos de este pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del contrato celebrado con el Contratista.

Se entenderá que el certificado aprobado por el Comitente, por triplicado, no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En dicho pliego se establecerá taxativamente el acto administrativo que se entiende por extensión del certificado.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios de la oferta, el acopio de lo liquidado en la misma forma, además de aquello otro que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual que se trata en el Art 11.2 de este pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los val-

ores obtenidos por la Inspección.

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el Art 11.2 de este pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

El Certificado de Obra reviste el carácter de No-Negociable, no responsabilizándose el Comitente por los derechos que potencialmente origine ante terceros el incumplimiento de dicha condición.

#### 11.5 - CERTIFICACIÓN DE LOS MATERIALES DE ACOPIO

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales no perecederos dentro de los tres (3) primeros meses de la ejecución de la obra. Si se autoriza el acopio, el mismo no podrá superar el 15% del monto del contrato y deberá descontarse de cada certificado proporcionalmente a la utilización del material.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de manera tal, que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado. El Pliego de Condiciones Particulares especificará el porcentaje que se certificará por acopio.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada periodo de certificación.

#### 11.6- FONDO DE REPAROS

Del importe de los certificados por obras autorizadas, si los hubiere, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparos.

El fondo de garantía puede ser constituido por dinero en efectivo o por póliza de caución.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo responder la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado por el Artículo 13.

#### 11.7- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

#### 11.8- RETENCIÓN SOBRE LA OBRA

El Contratista no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.



## RECEPCION DE LAS OBRAS

### 12.1 - FECHA DE EFECTIVA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece el Artículo 14 este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios según se establece en el Artículo 12.5. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del

acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

### 12.2 - PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, antes de recibirlas provisionalmente.

Estas pruebas responderán a lo especificado en dicho Pliego y serán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el período de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las

pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecida en el Art 12.1.

### 12.3 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

### 12.4 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria, el Contra-



514

tista presentará a la Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster o en tela, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electronecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus arriadas, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la Licitación, si no que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

El Contratista entregará a la Inspección TRES (3) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra.

#### 12.5.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

La recepción provisional parcial o total de la obra, no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

Superadas las pruebas de control, la Inspección recepcionará las obras en forma provisoria, suscribiéndose el Acta de Recepción Provisoria, en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en las "Normas Generales de Ejecución".

En caso que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

#### 12.6.- RECEPCIONES PARCIALES

Se efectuará una única recepción

provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se efectiven recepciones parciales provisionales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

#### 12.7 - RECEPCIÓN PROVISIONAL

##### AUTOMÁTICA POR INACCIÓN DEL COMITENTE

Pasados los TREINTA (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional según lo establece el Art 12.5, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

#### 12.8.- PLAZO DE CONSERVACIÓN

El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los Art 12.3 y 12.4.



En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el periodo de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho periodo, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

#### 12.9 - LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez

aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

#### 12.10 - RECEPCIÓN

##### DEFINITIVA DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a

lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido por las "Normas Generales de Ejecución", que será labrada en presencia de un representante de la U.C.P. y la Contratista o su representante técnico.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

#### 12.11 - DEVOLUCIÓN

##### DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del fondo de reparos.



## RESCISION DEL CONTRATO

### **13.1 RESCISIÓN.**

#### *NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.*

El contrato podrá rescindirse por las partes, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos 13.2 a 13.5 del presente pliego, como también de las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá los fondos retenidos.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

#### **13.2- RESCISIÓN POR**

#### *INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.*

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso

contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a- Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b- Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c- Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d- Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Co-

mitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.

e- Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.

f - El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

#### **13.3 - RESCISIÓN POR**

#### *CAUSA DEL CONTRATISTA.*

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos :

- a) Cuando el Contratista obré con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos e Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel



- de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del comitente.
  - e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en mas de DOS (2) ocasiones.
  - f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos.
  - g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
  - h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandone o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un periodo único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de DIEZ (10) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva

- cuando ello corresponda.
  - b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.
  - c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del Comitente.
  - d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decide no emplear en la continuación de la obra.
  - e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.
  - f) Los fondos de reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.
- Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

#### 13.4 - RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
  - b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Artículo 10 de este pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
  - c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un periodo continuo de más de NOVENTA (90) días.
  - d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en mas de un 50% durante mas de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.
  - e) Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o mas certificados, que en conjunto superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto contractual por mas de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art 11.7 de este pliego. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiere a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.
- En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del

518

RESOLUCIÓN N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales. La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.
- b) Certificación final de los trabajos recibidos.
- c) Devolución o cancelación del fondo de reparos, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.
- d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprendérse de ellos.
- f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

#### 13.5. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Ambas partes podrán acordar la res-

cisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibilitem su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a-Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b-Devolución de los fondos de reparo una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c-Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d-Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- e-Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- f- No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

#### 13.6. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Arts. 13.2 y 13.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra

que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

#### 13.7. INVENTARIO Y AVALÚO.

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello, al Contratista y si éste o su representante no concuerren, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre. El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

#### 13.8. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, den-



tro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán denegados por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los denegará con

cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los tra-

bajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## XIV

### MULTAS POR PARALIZACIÓN DE OBRAS

#### 14.1 - GENERALIDADES

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

#### 14.2 - MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

#### 14.3 - MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro

del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

#### 14.4 - PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0.1 0/00) del monto total del contrato por cada día de paralización.

#### 14.5 - FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección se hará posible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DECIMO POR MIL hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1 a 0,5 0/00), según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

#### 14.6 - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas por incumplimiento del

plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden :

1- Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.

2- Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 11.6 del presente pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el Artículo 13 del Presente Pliego.

Nº 514

RESOLUCION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



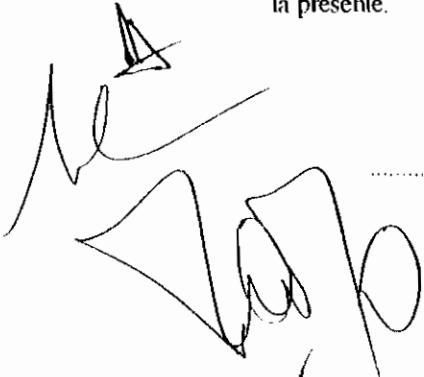
**ANEXO 3**

**Modelo: ACTA COMPROMISO ADMINISTRACION DE FONDOS**

En la ciudad de ..... Provincia de ..... a los ..... días del mes de ..... de 199..., en nuestro carácter de responsables de la Unidad Ejecutora Local, nos comprometemos a dar a los fondos recibidos para la ejecución de los trabajos en ..... y de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales del Instructivo de Pacto Federal Educativo del Componente de Infraestructura, el destino para el cual fueron asignados, en las mejores condiciones de calidad y costo, no pudiendo cambiarlo ni modificarlo sin previa autorización escrita de la Coordinación Provincial. Asimismo nos comprometemos a efectuar la rendición documentada de los gastos e inversiones que se realicen para la ejecución de las obras, conservando el archivo cronológico todos los comprobantes originales, los que pondremos a disposición de los funcionarios que tanto en el ámbito nacional como el provincial realicen tareas de control contable, administrativo y técnico, en las oportunidades en que nos sean requeridos.

Asimismo manifestamos que se facilitará el acceso a las obras, para su inspección, cuando así se soliciten.

La jurisdicción federal será la competente para intervenir en cuestiones derivadas de la presente.

  
Presidente  
U.E.L.

Tesorero  
U.E.L.

514

RECEPCION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



**ANEXO 4**

**Modelo: FORMULARIO DE LA OFERTA**

..... de ..... dc .....

Señores:

Representantes de la Unidad Coordinadora Provincial

Obra: "....."

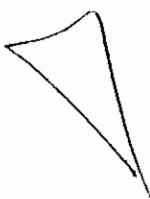
La ..... que suscribe (n) con domicilio legal constituido en ..... de la ciudad de ..... de la Provincia de ..... , se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Licitación y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios; no quedando duda alguna de las interpretaciones de los documentos técnicos y legales de la Licitación y demás condiciones, proponiendo si les fueran adjudicadas, ejecutar las obras comprometiéndose a proveer todos los materiales y la mano de obra necesaria y realizar todos los trámites solicitados, por un monto de pesos ..... (\$) ..... dentro del plazo de ..... (.....) días corridos. Dicho monto significa un ..... (.....) % de disminución del Presupuesto

Oficial.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de ..... (.....) días.



Atentamente.



Firma del Contratista

Firma del Representante Técnico



## ANEXO 4.1

**Modelo: DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR  
Y DE LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA LICITACIÓN**

El que suscribe ..... en su carácter de representante de la Empresa....., DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Artículo 3.1.3 Inciso b) del Pliego de Condiciones Generales, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación y tiene conocimiento pleno de las condiciones en que se realizaran los trabajos, como asimismo ha procedido al análisis de toda la documentación constituida por el Pliego de Condiciones Generales (..... fojas), Pliego de Condiciones Particulares ( ..... fojas), Pliego de Condiciones Técnicas Generales ( ..... fojas), Pliego de Condiciones Técnicas Particulares ( ..... fojas), Planos (.....), Planillas (.....) y Aclaraciones con o sin consulta ( ..... ); y se compromete a la firma de la citada documentación, en caso de ser adjudicatario, con anterioridad a la firma del contrato.

Firma

**ANEXO 4.2****Modelo: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Siendo las..... hs.del día..... de..... del año  
..... y reunidos en la sede de ..... los/as  
señores/as ..... se procede a la apertura de las ofertas recibidas para la ejecución de la obra ..... con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: Oferente: ..... Oferta: \$ .....

OFERTA N° 2: Oferente: ..... Oferta: \$ .....

OFERTA N° 3: Oferente: ..... Oferta: \$ .....

OFERTA N° 4: Oferente: ..... Oferta: \$ .....

OFERTA N° 5: Oferente: ..... Oferta: \$ .....

No siendo para más, se da por terminado el acto, suscribiéndose ..... ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

FIRMAS:

514

RESOLUCION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



**ANEXO 4.3**

**Modelo: ACTA DE PREADJUDICACION**

En ..... a los ..... días del mes de .....  
del año ..... y siendo las ..... horas, en la sede de .....  
que habiéndose cumplido con lo especificado en los Pliegos de Especificaciones  
Particulares y Generales y con los indicadores básicos solicitados;

SE RESUELVE:

1º) Preadjudicar a: ..... en la suma de pesos .....  
..... la ejecución de los trabajos ..... en la  
sede del Colegio/Escuela ..... sito en la calle ..... N° .....  
..... de la ciudad de ..... provincia de ..... en un todo  
de acuerdo con su oferta de fecha .....

Con presencia de las autoridades que representan a:

La U.C.P.

Nombre y Apellido ..... Firma .....

Documento ..... Firma .....

Nombre y Apellido ..... Firma .....

Documento ..... Firma .....

Nombre y Apellido ..... Firma .....

Documento ..... Firma .....

Nombre y Apellido ..... Firma .....

Documento ..... Firma .....

La U.C.P.S

Nombre y Apellido ..... Firma .....

Documento ..... Firma .....

REQUERIMIENTO N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



**ANEXO 4.4**

**Modelo: COMUNICACION DE ADJUDICACION(\*)**

Por la presente comunicamos a Ud que ha resultado adjudicatario de la obra .....  
..... en la suma de \$..... de acuerdo a su oferta presentada el día  
..... del mes de .....

A tal efecto invitamos a Ud a la firma del respectivo contrato que se llevara a cabo el día  
..... a las ..... horas en la sede de la escuela .....

Atentamente

Presidente  
U.E.L.

Tesorero  
U.E.L.

(\*) Se sugiere utilizar Carta Documento



Nº 514

PROCESSION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



## ANEXO 5

### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

Entre ..... representada por .....  
..... Doc. de Ident. N° ..... en adelante "EL COMITENTE", que fija domicilio legal en .....  
..... por una parte y por la otra el Sr. ....  
Doc. de Ident. N° ..... con domicilio legal en ..... en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.

**Artículo Primero:** El presente se rige por los términos y los alcances del convenio firmado entre el Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el Sr Gobernador de la Provincia de ..... para la implementación del Pacto Federal Educativo.

**Artículo Segundo:** El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes a ..... en el inmueble ubicado en ..... con provisión de ..... para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Técnicas que forman parte del presente contrato, que el Contratista declara conocer y aceptar.

**Artículo Tercero:** El monto a pagar al Contratista para la ejecución total de los trabajos descriptos en el artículo anterior es de \$ ..... (.....) que el Comitente hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**Artículo Cuarto:** El Contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los ..... días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, previa elaboración del Acta de Inicio de los Trabajos.

**Artículo Quinto:** El Contratista se obliga a entregar los trabajos descriptos en el Art. segundo en un plazo no mayor de ..... días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del acta de iniciación de la obra.

**Artículo Sexto:** La inspección de la obra será realizada por técnicos de la U.C.P. Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del art y a los Pliegos de

Especificaciones Técnicas y/o las instrucciones que impartiera la inspección, quien verificará el cumplimiento de dichas cláusulas, estando facultado para la aplicación de las multas y sanciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo Séptimo:** El Contratista será responsable de la correcta realización de la obra y responderá por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a esto el Contratista será responsable por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la Recepción Definitiva, aún cuando de ellos no pudiere resultar la ruina de la obra.

**Artículo Octavo:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales vigentes y accidentes de trabajo como así también de daños a terceros, liberando al Comitente de toda responsabilidad al respecto.

**Artículo Noveno:** Forman parte del presente Contrato de Locación de Obra todas la documentación según el artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo Décimo:** El Contrato será rescindido por pleno derecho del Comitente cuando El Contratista obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo Decimoprimer:** Los gastos de sellado del presente contrato estarán a cargo del contratista, en la parte que le corresponda conforme la legislación vigente.

**Artículo Decimosegundo:** El Contratista presenta en este acto ..... importe que cubre el 5 % del monto de contrato y a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.

**Artículo Decimotercero:** Las partes se someten a la acción de la Justicia Provincial en los fueros provinciales competentes para intervenir en cuestiones derivadas del presente contrato. Se hace expresa renuncia al fuero federal. Para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ..... a los ..... días del mes de ..... de .....



# VI PLANILLAS

Planilla I

## ANALISIS DE SUPERFICIES

SUPERFICIES	m2 existentes	%	m2 a construir
aulas comunes			
aulas especiales			
laboratorios			
sanitarios alumnos			
biblioteca			
administración			
sanitarios personal			
circulaciones			
cocina-comedor			
patio cubierto			
otras			
<b>TOTALES</b>			

## DATOS

Cantidad total de alumnos	C.T.A.	
Cantidad de turnos	C.T.	
Cantidad de aulas	C.A.	
Superficie total de aulas	S.T.A.	
Superficie total del edificio	S.T.E.	

## INDICADORES

alumnos por aula por turno	C.T.A./ (C.A.x C.T.)	
m2 de aula por alumno por turno	S.T.A. x C.T./C.T.A.	
m2 de superficie por alumno	S.T.E. x C.T./C.T.A.	
alumnos promedio por turno	C.T.A./C.T.	

ON NO. 5 R.

VENTILACION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
d e l a N a c i ó n

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE DEFENSA" around the top and "FOLIO 53" in the center. The number "53" is also handwritten in the center of the stamp.

## Planilla II

## **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN**

51

RESOLUCION N°

514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



### Planilla III

- EL PRESENTE FORMULARIO ADQUiere CARáCTER DE DECLARACIóN JURADA

CORRESPONDE A EMPRESA:



## Planilla IV

## CAPACIDAD DE PRODUCCION

MES	OBRA A	OBRA B	OBRA C	OBRA D	OBRA E	OBRA F	OBRA G	SUMATORIA CORRESPON. AL MES	COEFIC. DE ACTUAL.	TOTALES
1										
2										
3										
4										
32										
34										
35										
36										

El mes 36 corresponde al mes básico de la licitación.

Se colocará el monto total certificado, o sea, obra más mayores costos.

Período Elegido: (doce meses consecutivos) del mes..... al mes.....

PROMEDIO = Totales Período Elegido = 12

EL PRESENTE FORMULARIO ADQUIERE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

CORRESPONDE A EMPRESA

1 No. 13 1 4

PRODUCCION N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
d e l o N a c i ó n

## Planilla V

ESTADO DE MARECHAL FISCAL Y PROCURADOR

Vto 51

RESOLUCIÓN N° 514

Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación



► **CARTEL DE OBRA**

**MINISTERIO DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PROVINCIAL**

12/2000

Obra .....

Domicilio .....

Obra financiada por el **PACTO FEDERAL EDUCATIVO**

Licitación Pública N° ..... Monto Contrato ..... Etapa .....

Construcción .....

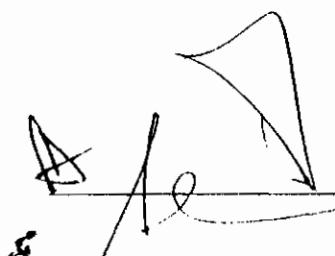
(Nombre Empresa y Domicilio)

Representante Técnico .....

(Nombre, Título y Matrícula)

Plazo de Ejecución ..... Etapa ..... Fecha de Inicio .....

largo: 4,50m





## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

## LLAMADO A LICITACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE .....

PACTO FEDERAL EDUCATIVO  
COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N°.....

Objeto:.....

Presupuesto Oficial : \$.....  
El financiamiento de la obra se realizará con fondos provenientes del Pacto Federal Educativo.

Fecha de Apertura:..... Hora:.....

Lugar:.....

Plazo de entrega:.....

Valor del pliego \$.....

Lugar de adquisición del Pliego .....

Tamaño del aviso: 2col. x 10cm.



## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

El presente Manual tiene por objeto proveer a las Unidades Coordinadoras Provinciales de un instrumento mediante el cual tengan una guía clara y homogenea que les permita implementar un sistema contable simple con el que puedan dar sustento registral y documental a las operaciones que realicen con los subsidios que reciban por el Pacto Federal Educativo (infraestructura y equipamiento).

El presente sistema es OBLIGATORIO para la registración de todo el movimiento de fondos que ingresen a la Jurisdicción a través de la cuenta corriente denominada "Pacto Federal Educativo".

Apunta también a lograr un ordenamiento y respaldo que garantice a la

Autoridad Educativa Provincial, sus Organismos de Control, a este Ministerio y los Organismos de Control Nacionales la correcta inversión de los fondos remitidos por este programa, dado la importancia de los mismos.

Como se puede apreciar, en algunos aspectos se aleja de las normas contables ortodoxas, ello es así por razones de simplificación y practicidad.

Se ha pensado para un futuro cercano realizarlo a través de un sistema computarizado, para lo cual, en el futuro esta Coordinación Nacional, proceder a elaborar los programas necesarios para remitirlos luego a cada jurisdicción, de manera tal que estas carguen los datos necesarios y nos los

remitan, para luego ser procesados centralizadamente.

No obstante ello, todas las jurisdicciones deberán contar con los estados de situación, resultados, origen y aplicación de fondos, además de los registros y archivos que por el presente instrumento se establecen y remitir los estados contables que se indican en el Capítulo X a la Coordinación Nacional.

Este Manual de Normas y Procedimientos es un instrumento de mínima, de manera tal que quienes lo consideren necesario para su mejor funcionamiento, pueden emitir estados contables complementarios, habilitar otros registros adicionales o mejorar los sistemas de archivo establecidos.

### CAPITULO I

#### PLAN DE CUENTAS:

##### I. ACTIVO

1.1.....ACTIVO CORRIENTE  
1.1.1.....DISPONIBILIDADES  
1.1.1.1.....BANCOS U.C.P.  
1.1.1.1.01.....BANCOS U.C.P. BS AS-CUENTA N°.  
1.1.1.1.02.....BANCOS U.C.P. CAP. FED. CUENTA N°.

1.1.2.....CREDITOS

1.2.....ACTIVO NO CORRIENTE  
1.2.1.....INVERSIONES  
1.2.1.01.....U.C.P. BUENOS AIRES  
1.2.1.01.1.....INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL  
1.2.1.01.1.001.....ESCUELA N°.  
1.2.1.01.1.001.1...CONTRATO N°.  
1.2.1.01.1.001.2...CONTRATO N°.

1.2.1.01.1.002.....ESCUELA N°.  
1.2.1.01.1.002.1...CONTRATO N°.  
1.2.1.01.1.002.2...CONTRATO N°.

1.2.1.01.2.....EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL  
1.2.1.01.2.001.....CONTRATO N°.  
1.2.1.01.2.002.....CONTRATO N°.  
1.2.1.01.2.003.....CONTRATO N°.

1.2.1.02.....U.C.P. CAPITAL FEDERAL  
1.2.1.02.1.....INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL  
1.2.1.02.1.001.....ESCUELA N°.  
1.2.1.02.1.001.1...CONTRATO N°.  
1.2.1.02.1.001.2...CONTRATO N°.

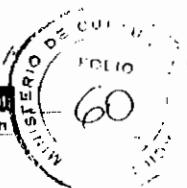
1.2.1.02.1.002.....ESCUELA N°.

1.2.1.02.1.002.1...CONTRATO N°.  
1.2.1.02.1.002.2...CONTRATO N°.

1.2.1.02.2.....EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL  
1.2.1.02.2.001.....CONTRATO N°.  
1.2.1.02.2.002.....CONTRATO N°.  
1.2.1.02.2.003.....CONTRATO N°.

1.2.2.....BIENES DE USO

1.2.2.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
1.2.2.01.1.....INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL  
1.2.2.01.1.001.....ESCUELA N°.



1.2.2.01.1.002.....ESCUELA N°.  
 1.2.2.01.2.....EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL  
 1.2.2.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES  
 1.2.2.02.1.....INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL  
 1.2.2.02.1.001.....ESCUELA N°.  
 1.2.2.02.1.002.....ESCUELA N°.  
 1.2.2.02.2.....EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL

**2. PASIVO**

2.1.....PASIVO CORRIENTE  
 2.1.1.....DEUDAS  
 2.1.1.1.....CONTRATISTAS  
 2.1.1.1.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 2.1.1.1.01.001.....CONTRATO N°.  
 2.1.1.1.01.002.....CONTRATO N°.  
 2.1.1.1.02.....CAPITAL FEDERAL  
 2.1.1.1.02.001.....CONTRATO N°.  
 2.1.1.1.02.002.....CONTRATO N°.

2.1.1.2.....APORTES DE LAS PROVINCIAS  
CON CARGO DE DEVOLUCION  
 2.1.1.2.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 2.1.1.2.02.....CAPITAL FEDERAL  
 2.1.1.2.03.....PROVINCIA DE CATAMARCA  
 2.1.1.2.04.....PROVINCIA DE CORDOBA

2.1.1.3.....OTROS APORTES CON CARGO DE  
DEVOLUCION  
 2.1.1.3.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 2.1.1.3.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

2.1.1.4.....RETENCIONES IMPPOSITIVAS A TER-  
CEROS  
 2.1.1.4.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 2.1.1.4.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

2.1.1.5.....DEPOSITOS EN GARANTIA  
 2.1.1.5.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 2.1.1.5.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

2.2.....PASIVO NO CORRIENTE (Idem pasi-

vo corriente, pero a más de 1 año de plazo)

**3. ....PATRIMONIO NETO**

3.1.....APORTES DE LA NACION  
 3.1.1.....PACTO FEDERAL - INFRAESTRUC-  
TURA  
 3.1.1.01.....APORTES A LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
 3.1.1.02.....APORTES A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 3.1.1.03.....APORTES A LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA

3.1.2.....PACTO FEDERAL - EQUIPAMIENTO  
 3.1.2.01.....APORTES A LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
 3.1.2.02.....APORTES A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 3.1.2.03.....APORTES A LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA

3.2 APORTES NO REINTEGRABLES DE LAS  
PROVINCIAS  
 3.2.01.....APORTES NO REINTEGRABLES -  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 3.2.02.....APORTES NO REINTEGRABLES -  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL FEDERAL  
 3.2.03.....APORTES NO REINTEGRABLES -  
PROVINCIA DE CATAMARCA

3.3 UTILIDADES DEL EJERCICIO

**4. RECURSOS**

4.1.....APORTES DE LA NACION - RESOL.  
201/95  
 4.1.01.....APORTES A LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
 4.1.02.....APORTES A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

4.2.....APORTES DE LA PROVINCIA PARA  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
 4.2.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 4.2.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

4.3.....OTROS INGRESOS VARIOS  
 4.3.1.....VENTA DE PLIEGOS  
 4.3.1.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES



4.3.1.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

4.3.2.....INTERESES PUNITORIOS Y MORA-  
TORIOS

4.3.2.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.3.2.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

4.3.3.....OTROS INGRESOS

4.3.3.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.3.3.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

#### 5. GASTOS

5.1.....CONTRATACION DE EQUIPO TEC-  
NICO

5.1.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.1.01.01.....CONTRATO NRO.

5.1.01.02.....CONTRATO NRO.

5.1.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

#### 5.2 GASTOS U.C.P.

5.2.01.....PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.2.01.01.....HONORARIOS

5.2.01.02.....PASAJES Y MOVILIDAD

5.2.01.03.....VIATICOS

5.2.01.04.....PUBLICACIONES

5.2.01.05.....GASTOS GENERALES DE FUN-  
CIONAMIENTO

5.2.01.06.....EQUIPAMIENTO

5.2.02.....MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

5.2.02.01.....HONORARIOS

5.2.02.02.....PASAJES Y MOVILIDAD

5.2.02.03.....VIATICOS

5.2.02.04.....PUBLICACIONES

5.2.02.05.....GASTOS GENERALES DE FUN-  
CIONAMIENTO

5.2.02.06.....EQUIPAMIENTO

#### CAPITULO II

#### MANUAL DE IMPUTACION DE CUENTAS

1.....ACTIVO

1.1.....ACTIVO CORRIENTE

1.1.1.....DISPONIBILIDADES

1.1.1.1.....BANCOS UNIDAD COORDINADO-  
RA PROVINCIAL.

Se debita por las transferencias de fondos que la Nación efectúe a la cuenta corriente de cada Provincia en el marco de los respectivos programas (Resolución 201 y Pacto Federal Educativo) y por cualquier otro crédito que realice el banco.

Se acredita por los cheques emitidos para efectivizar distintos pagos por parte de la jurisdicción y por los débitos que efectúe el banco respectivo.

Su saldo deudor representa los fondos en depósito en el banco aún no utilizados.

La cuenta se halla abierta por cada jurisdicción, con el número de código respectivo.

1.2.....ACTIVO NO CORRIENTE

1.2.1.....INVERSIONES

1.2.1.01.....U.C.P BUENOS AIRES

1.2.1.01.1.....INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL

1.2.1.01.1.001.....ESCUELA N°

1.2.1.01.1.001.1 ...CONTRATO N°

Se debita con cargo a Contratistas por el monto de cada contrato correspondiente a obras de infraestructura, de las escuelas comprendidas en este programa.

Se acredita al momento de recepción definitiva de la obra, por la transferencia de la misma a la cuenta correspondiente de bienes de uso.

Su saldo representa el monto del contrato de obra en ejecución.

1.2.1.01.2.....EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL

1.2.1.01.2.001.....CONTRATO N°

Se debita, con cargo a Proveedores por cada contrato de provisión de equipamiento.

Se acredita al momento del cumplimiento total de conformidad del contrato respectivo, por su transferencia a bienes de uso.

Su saldo representa el monto del contrato de equipamiento pendiente de cumplimiento.



## 1.2.2. .... BIENES DE USO

## 1.2.2.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## 1.2.2.01.1. .... INFRAESTRUCTURA PACTO FEDERAL

Se debita con cargo a la cuenta respectiva del rubro Inversiones por la transferencia de cada obra finalizada y recepcionada de conformidad.

Su saldo representa el total de obras ejecutadas por este programa.

## 1.2.2.01.2 EQUIPAMIENTO PACTO FEDERAL

Se debita, con cargo al rubro respectivo de Inversiones, por la recepción definitiva de cada contrato de provisión de equipamiento.

Su saldo representa el monto total de equipamiento adquirido por la Jurisdicción.

## 2. PASIVO

## 2.1. .... PASIVO CORRIENTE

(En este rubro se incluyen todas las operaciones concretadas de hasta un año de plazo).

## 2.1.1. .... DEUDAS

## 2.1.1.1. .... CONTRATISTAS.

## 2.1.1.1.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## 2.1.1.1.01.001. .... CONTRATO N°

Se acredita con cargo a la cuenta respectiva del rubro inversiones, por el monto de cada contrato firmado (de obra o equipamiento).

Se debita, con cargo a Bancos, por cada pago que se realice.

Su saldo representa el monto del contrato impago.

## 2.1.1.2. .... APORTES DE LAS PROVINCIAS CON CARGO DE DEVOLUCION.

## 2.1.1.2.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita con cargo a Bancos por los aportes anticipados por las provincias, para obras de infraestructura o equipamiento.

Se debita con cargo a Bancos por los montos que se devuelven a la Provincia.

Su saldo representa el monto de estos fondos anticipados, pendiente de devolución.

## 2.1.1.3. .... OTROS APORTES CON CARGO DE DEVOLUCION

## 2.1.1.3.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita, con cargo a Bancos, por aportes de cualquier otro tipo recibidos por la Jurisdicción, con cargo de devolución.

Se debita con cargo a Bancos, por los respectivos pagos.

Su saldo representa el monto de estos aportes pendiente de devolución.

## 2.1.1.4. .... RETENCIONES IMPOSITIVAS A TERCEROS

## 2.1.1.4.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita por las retenciones impositivas de cualquier tipo que se practiquen a proveedores o contratistas.

Se debita por el pago al Organismo correspondiente.

Su saldo representa el monto de las retenciones impositivas pendientes de pago.

## 2.1.1.5. .... DEPOSITOS EN GARANTIA

## 2.1.1.5.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita con cargo a Contratistas por las retenciones de fondos de garantía que se realice a los distintos contratistas en el momento de cada pago.

Se debita por la devolución de estos fondos en el momento de la recepción definitiva de la obra de conformidad.

Su saldo representa el monto de estos depósitos pendiente de devolución.

## 2.2. .... PASIVO NO CORRIENTE

(En este rubro se incluyen todas las operaciones a más de un año de plazo).

## 2.2.1. .... DEUDAS

## 2.2.1.1. .... CONTRATISTAS

## 2.2.1.1.01. .... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## 2.2.1.1.01.001. .... CONTRATO N°

Corresponde igual tratamiento que para la cuenta similar a corto plazo.

## 2.2.1.2. .... APORTES DE LAS PROVINCIAS CON CARGO DE DEVOLUCION A MAS DE UN AÑO DE PLAZO.



## 2.2.1.2.01 ..... PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Corresponde igual tratamiento que para la cuenta similar a corto plazo.

## 2.2.1.3 OTROS APORTES CON CARGO DE DEVOLUCION A MAS DE UN AÑO DE PLAZO

## 2.2.1.3.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Corresponde igual tratamiento que para la cuenta similar a corto plazo.

## 2.2.1.4 DEPOSITOS EN GARANTIA A MAS DE UN AÑO DE PLAZO.

## 2.2.1.4.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Corresponde igual tratamiento que para la cuenta a corto plazo.

## 3. PATRIMONIO NETO

## 3.1. APORTES DE LA NACION

## 3.1.1 PACTO FEDERAL - INFRAESTRUCTURA

## 3.1.1.01 APORTES A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita, cor cargo a Bancos por el monto de las transferencias que la Nación realice a cada Provincia por el Pacto Federal.

Su saldo representa el monto total transferido por este concepto a cada Provincia.

## 3.1.2. PACTO FEDERAL EQUIPAMIENTO

## 3.1.2.01 APORTES A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita por el monto de las transferencias que la Nación realice a cada Provincia para equipamiento.

Su saldo representa el monto total transferido por este concepto a cada Provincia.

## 3.2. APORTES NO REINTEGRABLES DE LAS PROVINCIAS

## 3.2.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita por el monto de los anticipos o subsidios no reintegrables que la Provincia entregue para obras de infraestructura o equipamiento incluidas en este Pacto.

Su saldo representa el monto total transferido por este concepto a la U.C.P. por cada Provincia.

## 3.3. UTILIDADES DEL EJERCICIO

Su saldo surge del estado de resultados del ejercicio.

## 4. RECURSOS

## 4.1. APORTES DE LA NACION - RESOL 201/95

## 4.1.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita, con cargo a Bancos, por las transferencias que la Nación realice por este concepto.

Su saldo representa el monto recibido correspondiente a fondos transferidos por la Resol. 201/95.

## 4.2. APORTES DE LA PROVINCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

## 4.2.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita contra Bancos, por cualquier subsidio para gastos de funcionamiento de la U.C.P. recibidos de la Provincia.

Su saldo representa el monto recibido por este concepto.

## 4.3. OTROS INGRESOS VARIOS

## 4.3.1 VENTA DE PLIEGOS

## 4.3.1.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita contra Bancos por los ingresos obtenidos por este concepto.

Su saldo representa el monto total de los ingresos percibidos por este concepto.

## 4.3.2 INTERESES PUNITORIOS Y MORATORIOS

## 4.3.2.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita contra Bancos por los ingresos obtenidos por estos conceptos.

Su saldo representa el monto total de los ingresos percibidos por estos conceptos.

## 4.3.3. OTROS INGRESOS VARIOS

## 4.3.3.01 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se acredita contra Bancos por los ingresos obtenidos por estos conceptos.



Su saldo representa el monto total de los ingresos percibidos por estos conceptos.

#### 5.- GASTOS

5.1..... CONTRATACION DE EQUIPO TECNICO  
5.1.01..... PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
5.1.01.01..... CONTRATO N°

Se debita con cargo a Contratistas, por el monto de los contratos realizados por este concepto.

Su saldo representa el total de los contratos realizados por este concepto.

5.2..... GASTOS U.C.P.  
5.2.01..... PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
5.2.01.01..... HONORARIOS  
5.2.01.02..... PASAJES Y MOVILIDAD  
5.2.01.03..... VIAJICOS  
5.2.01.04..... PUBLICACIONES  
5.2.01.05..... GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO  
5.2.01.06..... EQUIPAMIENTO

Estos gastos se debitán, con cargo a Bancos en el momento de su pago

Su saldo representa lo gastado en estos conceptos.

#### CAPITULO III

#### CODIGOS CORRESPONDIENTES A CADA PROVINCIA

01 -..... BUENOS AIRES  
02 -..... MUNICIP. DE LA CIUDAD DE BS AS  
03 -..... CATAMARCA  
04 -..... CORDOBA  
05 -..... CORRIENTES  
06 -..... CHACO  
07 -..... CHUBUT  
08 -..... ENTRE RIOS  
09 -..... FORMOSA  
10 -..... JUJUY  
11 -..... LA PAMPA  
12 -..... LA RIOJA  
13 -..... MENDOZA  
14 -..... MISIONES  
15 -..... NEUQUEN  
16 -..... RIO NEGRO

17 -..... SALTA  
18 -..... SAN JUAN  
19 -..... SAN LUIS  
20 -..... SANTA CRUZ  
21 -..... SANTA FE  
22 -..... SANTIAGO DEL ESTERO  
23 -..... TIERRA DEL FUEGO  
24 -..... TUCUMAN

#### CAPITULO IV

#### SISTEMA DE CONTABILIDAD

La Unidad Coordinadora Provincial habilitar los siguientes registros contables:

- 1.-Diario General.-
- 2.-Inventario.-
- 3.- Registro de Bancos.-
- 4.-Mayor de cuentas.-

La estructura contable est diseñada sobre la base del Plan de Cuentas y su respectivo Manual de Imputaciones.

El criterio general aplicable para las imputaciones contables es el de lo PERCIBIDO.

La U.C.P. trabajará en base a Minutas de Contabilidad, consistentes en un sello (ver modelo) que se aplicará al dorso de cada comprobante de egreso o ingreso. El resumen mensual de dichas minutas integrará un asiento de diario N° 1, en base al cual se efectuarán las distintas registraciones contables correspondientes a fondos erogables.

Los movimientos que se hagan en base a otro tipo de soporte (baja de obras terminadas del rubro inversiones con destino a bienes de uso, contabilización de contratos de obras, etc.) y que no impliquen movimientos de fondos, también se materializarán en minutas de contabilidad que mensualmente integrarán el asiento de diario N° 2.

Estos movimientos se registrarán en el Diario General que la U.C.P. deberá rubricar ante los Organismos de Control de la Provincia.

El sistema también permite la emisión de un Mayor de Cuentas, como elemento de análisis de las mismas.

En el libro Inventarios, se registrarán todos los bienes (inmuebles y equipamiento) que por cualesquiera de los



programas ingresen al rubro bienes de uso, separadamente por programa y concepto (Pacto Federal Infraestructura y Pacto Federal Equipamiento). Este registro deberá también rubricarse ante las mismas autoridades que el libro Diario.

La U.C.P. llevar un libro bancos donde registrar los distintos movimientos de la cuenta corriente bancaria que posea.

Mensualmente efectuar la conciliación bancaria respectiva, de acuerdo al modelo que obra en este instructivo.

El sistema contable también permitir la generación de Estados de Origen y Aplicación de fondos mensual y acumulado, como elemento de análisis de los movimientos financieros realizados en cada período.

Es sumamente importante para la adecuada exposición de las operaciones a realizar por la U.C.P., un análisis detenido del concepto de cada comprobante, de modo tal que las imputaciones contables se realicen a la cuenta correspondiente y no a otra, además de los adecuados controles previos y posteriores a la contabilización de los distintos movimientos, particularmente en lo que hace a su carga a los distintos soportes magnéticos con los que la U.C.N. elaborar los estados de situación, resultados y de origen y aplicación de fondos.

#### CAPITULO V

#### MINUTA DE CONTABILIDAD

Las minutas de contabilidad serán registradas por medio de un sello que se colocar al dorso de cada comprobante (factura o recibo)

Deberán contener los siguientes datos:

Minuta de Contabilidad N°: Se numerará cada una de ellas en forma correlativa. (1/1, 2/1, 3/1, etc.) (El primer número corresponde al de la minuta en sí, el segundo al Asiento de Diario a que corresponde)

Código: El correspondiente a las cuentas que se imputan.

Referencia: El nombre de la cuenta indicado en forma sintética.

Debe y Haber: Consignar el importe en cada columna.

Leyenda: Detalle resumido de la operación.

Imputó: Firma de quien confeccionó la minuta.

Revisó: Firma del Contador de la U.C.P.

Reunido el lote de minutas del mes se proceder a confeccionar el Asiento de Contabilidad N° 1.

Para el caso de los operaciones que no generen movimiento de fondos (Transferencias de obras o equipamiento a bienes de uso, registraciones de contratos, etc), también se elaborarán minutas de Contabilidad y se numerarán también correlativamente (1/2, 2/2, 3/2, etc.). El primer número corresponde a la minuta en sí y el segundo al Asiento de Diario a que corresponde.

Reunido el lote mensual de minutas, se elaborar el Asiento de Contabilidad N° 2.

Los asientos se registrarán en el diario, libro de bancos, mayor e inventarios, según corresponda, que servirán de base para la confección de los distintos estados de situación y resultados.

#### CAPITULO VI

#### MODELO DE CONCILIACION BANCARIA

Las conciliaciones bancarias se confeccionarán de acuerdo al presente modelo una vez por mes (al último día de dicho período) y serán enviadas a la U.C.N. junto con una certificación bancaria del saldo respectivo.

#### UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Conciliación bancaria al .....	.....
Banco .....	.....
Sucursal N° .....	Domicilio .....
Cuenta .....	N° .....
Saldo s/extracto al .....	..... \$ .....
Más Depósitos no acreditados \$ .....	.....
Notas de crédito no contabilizadas .....	.....
Retenciones pendientes de depositar .....	.....
Menos: Cheques no cobrados .....	.....
Débitos no contabilizados .....	.....
Saldo según libro bancos .....	.....

#### CAPITULO VII

#### DETALLE DE REGISTROS CONTABLES A LLEVAR POR LA U.C.P.

##### 1.-DIARIO GENERAL.-

Se llevar en hojas inmóviles, foliadas y rubricadas por la autoridad de control de la Jurisdicción.



Surgirá del sistema de contabilidad (Ver asientos mensuales de diario N° 1 y 2) que se registrarán al cierre de cada mes.

#### **□ 2.-INVENTARIO**

Se registrarán todos los bienes adquiridos o contruidos con los fondos del programa inmediatamente después que hayan pasado a integrar el rubro bienes de uso (Obras de Infraestructura y equipamiento).

Su descripción y ubicación deben ser detalladas en forma clara de modo tal que tanto las dependencias de línea como los organismos de control interno o externo puedan ubicarlos con rapidez y facilidad.

El libro deberá ser presoliado y rubricado por la Autoridad de control de la Jurisdicción.

Alternativamente se permitirá el uso de hojas móviles, también presoliadas y rubricadas por la misma autoridad.

Las registraciones no pueden exceder los treinta días posteriores al ingreso de la obra o elementos al rubro bienes de uso.

#### **□ 3.-MAYOR DE CUENTAS**

En este libro se llevará el registro por cuentas de todas las operaciones que realice la U.C.P., de acuerdo al Plan de Cuentas adjunto y Manual de Imputaciones respectivo.

Para ello oportunamente se utilizará el diskette provisto por la U.C.N. que contiene el sistema contable a ser utilizado por la U.C.P. Dicha Unidad, además de efectuar sus registraciones en hojas móviles (soliadas y rubricadas por Organismo de Control de la Jurisdicción) lo remitirá mensualmente, con las operaciones cargadas, a la U.C.N.

La U.C.P. deberá conservar un back up de todos los registros del año en curso y del anterior como mínimo.

Hasta tanto la U.C.N. provea los diskette respectivos, el sistema deberá implementarse y llevarse en forma manual.

El mayor de cuentas será el soporte que utilizará la U.C.P. para los análisis y conciliaciones de los distintos rubros, como así también para la elaboración de los Estados de Situación, Resultados y Origen y Aplicación de Fondos.

Debe actualizarse a fin de cada mes, con el vuelco de los asientos de diario N° 1 y 2.

#### **□ 4.-LIBROS DE BANCOS**

Se llevará uno donde se contabilizarán los movimientos de la cuenta corriente que posea la Jurisdicción.

En él se registrarán diaria y detalladamente todos los movimientos de ingresos y egresos de fondos que se produzcan (transferencias, emisión de cheques, depósitos, etc.).

El libro debe ser encuadrado, soliado y rubricado por la autoridad de control de la Jurisdicción.

Mensualmente servirá de base para la preparación de la conciliación bancaria.

#### **□ 5.-ESTADOS DE SITUACIÓN Y RESULTADOS**

Se confeccionarán mensualmente, cursándose copias a la U.C.N.

#### **□ 6. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS**

Se confeccionarán mensualmente de acuerdo a modelo adjunto, enviándose copia a la U.C.N.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **ARCHIVOS**

La U.C.P. deberá disponer de archivos cronológicamente ordenados de todos los comprobantes que constituyen el respaldo de las operaciones contabilizadas.

La documentación deberá conservarse disponible durante toda la vigencia del Programa, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan al efecto.

Los comprobantes serán archivados:

- 1.- Comprobantes de inversión. Se ordenarán por proyecto (Pacto Federal - Infraestructura, Pacto Federal - Equipamiento) y dentro de ellos, por escuela, contrato y fecha, los correspondientes a obras de infraestructura. Los de equipamiento se archivarán por contrato y fecha.
- 2.- Extractos y comprobantes bancarios, con las conciliaciones de cada cuenta y período.
- 3.- Legajos de personal contratado, con antecedentes, currículum y copia de contrato.
- 4.- Recibos de honorarios pagados a personal contratado.
- 5.- Legajo de contratistas. Se ordenará por contratista y fechas. En él deben archivarse todos los antecedentes de cada uno de los distintos contratistas que hayan presentado ofertas para infraestructura o equipamiento (independientemente de si fueron o no contratados).



- dientemente de si resultaron adjudicadas sus ofertas o no).
- 6.-Copia de los soportes magnéticos (diskettes) elaborados y que corresponden a los distintos meses de contabilidad.
  - 7.-Estados mensuales y anual de situación y resultado.
  - 8.-Estados mensuales y anual de origen y aplicación de fondos.

Este detalle no es taxativo. La U.C.P. podrá ampliar el tipo de registros, soportes y comprobantes en archivo.

#### **CAPITULO IX**

##### **AUDITORIA INTERNA**

La Máxima Autoridad Educativa de la Jurisdicción implementará (o convendrá con los Organismos de Control de la Jurisdicción), la realización de auditorías periódicas en la U.C.P. y las distintas U.E.L.

Los auditores emitirán informes que ENTREGARAN UNICAMENTE a la máxima autoridad educativa jurisdiccional, la que remitirá una copia a la U.C.N.

Podrá también contratar la realización de auditorías externas cuando lo estime necesario o se lo requiera la U.C.N.

Sin perjuicio de ello la ejecución de todos estos programas también estar sujeta a la revisión por parte de los distintos Organismos de Control de la Nación (Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación) y de la propia U.C.N.

Tanto la U.C.P., como las U.E.L. y organismos jurisdiccionales (Ministerios de Educación, Direcciones Generales de Escuelas o Consejos Generales de Educación) tienen la OBLIGACION, de exhibir a los auditores, todos los registros, soportes y comprobantes que tengan relación directa o indirecta con estos programas que les sean requeridos, como así también apoyar a los equipos de auditoría en todo lo que resulte necesario (traslados, habilitación de horarios especiales, apertura de locales y escuelas, concertación de entrevistas, etc.).

#### **CAPITULO X**

##### **INFORMACIÓN A LA U.C.N.**

Mensualmente las U.C.P. deben remitir (antes del 15 del mes inmediato siguiente) a la U.C.N. la siguiente documentación y soporte.

- 1.-Diskettes que contengan la contabilidad de cada mes.
- 2.-Estado de situación y resultados.
- 3.-Estado de Origen y Aplicación de Fondos mensual y acumulado.
- 4.-Conciliaciones bancarias mensuales, con certificación bancaria de saldos.

Aperiódicamente, inmediatamente después de su recepción por la Autoridad Jurisdiccional:

- 1.-Informes de Auditoría interna o externa, de las revisiones que se hayan practicado.

**CAPITULO XI****ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

Cuenta Número Nombre	Saldo Mes anter.	Reasig Naciones	Ajustes	Origen	Total
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ORIGEN</b>					
2.1.1.2 Aportes Provincias con cargo de devoluc.					
2.2.1.2.					
2.1.1.3 Otros aportes c/cargo de dev.					
2.2.2.3					
2.1.1.4 Ret. Impos a terceros.					
2.1.1.5 Depósitos y en garantía.					
2.2.1.5					
3.1.1 Aportes Nac. Pacto Fed. Infraestr. y Equipam					
3.1.2					
3.2 Aportes no reintegr de las pcias.					
4.1 Aportes de Nac. Resol. 201/95					
4.2. Aportes de las Pcia. para gastos de func.					
4.3.1 Ingr. por Vta. Pliegos					
4.3.2 Int. Morat. y punit.					
4.3.3. Otros ingr. Varios.					
Total origen.....					
<input checked="" type="checkbox"/> <b>APLICACIONES</b>					
1.1.1.1 Bancos U.C.P.					
1.2.1. Inversiones (Con toda su discriminac. y cód. por pcias.)					
2.1.1.1 Contratistas.					
2.2.2.1					
2.1.1.2 Aportes. de Pcia c/ cargo devol.					
2.2.1.2					
2.1.1.3 Otro aportes.c/cargo devol.					
2.2.1.3					
2.1.1.4 Retenc. Impos. a terceros					
2.1.1.5 Depósitos en garantía					
2.2.1.5					
5.1. Contrat.de equipo técn.					
5.2. Gastos UCP.					
Total Aplicaciones.....					